

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 14 • Lunes, 26 de enero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	474
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	475
Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba). —	475

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos. —	475
Instituto Provincial de Bienestar Social. —	476

AYUNTAMIENTOS

Nueva Carteya (corrección de error), Puente Genil (corrección de error), Córdoba, Aguilar de la Frontera, El Carpio y Montemayor	476
--	-----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Baena, Posadas, Cabra y Córdoba	498
--	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales: Mancomunidad Cmpiña Sur Cordobesa. Aguilar de la Frontera (Córdoba). —	499
Ayuntamientos. — Priego de Córdoba, Benamejil, Rute y Lucena	499
Juzgados. — Posadas	500

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 438

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.		CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE				
				REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL									
0111	10	14004888988	COM. PROP. MEDINA AZAHAR	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	03	14	2008	0182617780	0408	0408	19,39	
0111	10	14005789876	JOAROL, S.L.	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	02	14	2008	0244694770	0808	0808	891,18	
0111	10	14006073196	AGRICOLA AGUILERA, S.A.	CT CORDOBA, S/N	14900	LUCENA	02	14	2008	0248660666	0708	0708	302,59	
0111	10	14006073196	AGRICOLA AGUILERA, S.A.	CT CORDOBA, S/N	14900	LUCENA	02	14	2008	0248661670	0808	0808	324,19	
0111	10	14006073196	AGRICOLA AGUILERA, S.A.	CT CORDOBA, S/N	14900	LUCENA	02	14	2008	0248662680	0908	0908	324,19	
0111	10	14006073196	AGRICOLA AGUILERA, S.A.	CT CORDOBA, S/N	14900	LUCENA	02	14	2008	0248663690	1008	1008	183,71	
0111	10	14009219737	RODRIGUEZ PINO ENRIQUE	CL NEPTUNO 2	14014	CORDOBA	03	14	2008	0182789580	0408	0408	261,79	
0111	10	14100548274	LACADOS DEL SUR, S.L.	CR A-340, KM 33,800 F	14900	LUCENA	02	14	2008	0244899988	0108	0508	50.886,10	
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACION	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2008	0244998577	0808	0808	948,83	
0111	10	14102399459	BARNIZADO DE MUEBLES ARF	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	04	14	2008	0050405790	0708	0708	6.251,00	
0111	10	14102625387	PANIFICADORA HARIPAN, S.	CL CABO HARMONA 112	14610	ALCOLEA	02	14	2008	0245025200	0808	0808	120,59	
0111	10	14102682577	ROSENBERG NAHMIA INNA	CL REY HEREDIA 13	14003	CORDOBA	02	14	2008	0245030250	0808	0808	845,75	
0111	10	14102729764	NOPOSUR NUEVAS PROMOCIO	CL SISIA S/N	14640	VILLA DEL RI	02	14	2008	0245036310	0808	0808	1.019,02	
0111	10	14103029757	INDUSTRIA ACEITERA FUENT	AV FUENTE DE LAS PIE	14940	CABRA	02	14	2008	0245061560	0808	0808	913,96	
0111	10	14103465651	HOLLYWOOD BOULE-BAR, S.L.	CL JULIO PELLICER 38	14005	CORDOBA	04	14	2008	0050193610	0508	0508	600,52	
0111	10	14103487374	PINTURAS Y ACABADOS DEL	CL SEBASTIAN GOMEZ 1	14850	BAENA	02	14	2008	0245089840	0808	0808	50,51	
0111	10	14103596401	INFOSHOW 90 S.L.	CL CAMINO DE LA ESTA	14200	PE ARROYA PU	02	14	2008	0245095900	0808	0808	212,64	
0111	10	14104281865	PUEERTAS POLISUR, S.L.	CT A-340, KM 33,800 F	14900	LUCENA	02	14	2008	0245183810	0108	0508	62.141,69	
0111	10	14104462731	I.LAYA ZAPATOS, S.L.	CL CONDE DE GONDOMAR	14003	CORDOBA	02	14	2008	0245213314	0808	0808	887,98	
0111	10	14105067666	EL PELAFRE, S.L.	CM SERVICIO DE LA A-	14100	CARLOTA LA	02	14	2008	0245301050	0808	0808	177,64	
0111	10	14105233475	PEREZ GUILLEN LUIS	CL REYES CATOLICOS 1	14001	CORDOBA	02	14	2008	0245328320	0808	0808	1.757,26	
0111	10	14105415250	MUEBLES HERMANOS PEREZ B	CL PALENCIANA 14	14900	LUCENA	02	14	2008	0248665710	0908	0908	125,48	
0111	10	14106592586	MARMOLES Y PIEDRA ARTIFI	CR AEROPUERTO KM.6	14005	CORDOBA	02	14	2008	0245541510	0808	0808	50,51	
0111	10	14106656850	GALAN SOLDEVILLA LUIS	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02	14	2008	0245557670	0708	0708	39,54	
0111	10	14106703633	PUEERTAS DE COCINA ALTO G	PG IND. SAN ANTONIO	14240	BELMEZ	04	14	2008	0050251220	0508	0508	3.756,00	
0111	10	14106735157	2T COMPLEMENTOS 02, S.L.	CT A-340, KM 33,800 F	14900	LUCENA	02	14	2008	0245578880	0108	0508	8.461,25	
0111	10	14106814373	HNOS SILLERO ROMERO, S.L	AV CARLOS III 83	14100	CARLOTA LA	02	14	2008	0245596090	0808	0808	329,62	
0111	10	14107524089	CONSTRUCCIONES EN GENERA	CL LOS LLANOS 16	14930	MONTURQUE	02	14	2008	0245787060	0808	0808	1.019,02	
0111	10	14107774875	OPASAN-SERCONSA, S.L.	CL CRUZ CONDE 24	14001	CORDOBA	06	14	2008	0248668774	0907	0907	33.557,17	
0111	10	14107897541	CODIMPORT SOCIEDAD DISTR	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2008	0245899210	0808	0808	898,96	
0111	10	14107913507	ATENEA SERVICIOS A LA CO	CL ENFERMERIA 21	14550	MONTILLA	02	14	2008	0245902240	0808	0808	1.775,98	
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV GUERRITA 34	14005	CORDOBA	02	14	2008	0245922440	0808	0808	439,31	
0111	10	14108027479	HNOS. CASTRO CONSTRUCCIO	CL NTRA. SRA.DEL ROS	14100	CARLOTA LA	02	14	2008	0245930520	0808	0808	65,74	
0111	10	14108053347	LOGIBAN, S.L.	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	02	14	2008	0219358580	0408	0408	1.084,87	
0111	10	14108102049	ESTUDIO SUBBETICA 2005,S	CL BALLESTEROS 9	14900	LUCENA	02	14	2008	0245965870	0808	0808	362,30	
0111	10	14108181669	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2008	0245980050	0808	0808	1.423,22	
0111	10	14108200261	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2008	0245983080	0808	0808	50,51	
0111	10	14108594325	JIMENEZ LOZANO PILAR	PJ POETA BAENA YUSTE	14014	CORDOBA	02	14	2008	0246114420	0808	0808	1.268,63	
0111	10	14108598062	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02	14	2008	0246116440	0808	0808	335,00	
0111	10	14108711735	MUEBLES ESGILSA, S.L.	CL PUENTE VADILLO -A	14900	LUCENA	02	14	2008	0246149770	0808	0808	948,83	
0111	10	14108783473	ASOC. DE ALZHEIMER EGABR	CL ROMERO MERCHANT 13	14940	CABRA	03	14	2008	0184274880	0408	0408	50,41	
0111	10	14108921091	ONVPSA MANUFACTURAS FERR	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	04	14	2007	0050471690	1007	1007	120,00	
0111	10	14108951508	F1 SEGURIDAD E HIGIENE D	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	02	14	2008	0246246770	0808	0808	3.886,36	
0111	10	14109140151	RAFAEL CARRILLO E HIJOS,	CT MADRID, KM 398	14014	CORDOBA	03	14	2008	0184443630	0408	0408	516,10	
0111	10	14109310408	CRAZY WOMAN S.L.	PJ JOSE AUMENTE BAEN	14008	CORDOBA	02	14	2008	0246394310	0808	0808	429,67	
0111	10	14109359918	TUVI 2004, S.L.	PZ COLON 14	14001	CORDOBA	02	14	2008	0246418550	0808	0808	869,52	
0111	10	14109399829	ROLDAN TRIVIÑO S.L.	AV PRINCIPAL	14193	HIGUERON	EL	02	14	2008	0246438750	0808	0808	327,55
0111	10	14109443174	PROTUR GRUPO CONSTRUCTOR	CL ALHAKEN II 14	14008	CORDOBA	02	14	2008	0246460000	0608	0608	505,30	
0111	10	14109443174	PROTUR GRUPO CONSTRUCTOR	CL ALHAKEN II 14	14008	CORDOBA	02	14	2008	0246461010	0708	0708	791,04	
0111	10	14109742258	CECILLA MARTINEZ JONATAN	CL SATURNO 5	14014	CORDOBA	02	14	2008	0246571140	0808	0808	509,50	
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	0246608510	0808	0808	708,97	
0111	10	14109972735	MAJICAR AUTOMOCION-MJ,S.	AV PEDRO IGLESIAS 1	14940	CABRA	04	14	2008	0050287580	0508	0508	6.251,00	
0111	10	14109998296	DEN HARING - HENDRIK P	CL ARQUITECTO SAEZ D	14010	CORDOBA	02	14	2008	0246704500	0808	0808	675,67	
0111	10	14110169159	LLAMAS FERNANDEZ JOSE	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2008	0246811660	0808	0808	255,08	

0121	07	141012006020	PEREZ JIMENEZ ROBERTO	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	02	14	2008	024682675	0708	0708	55,64
0121	07	141021636807	ROMERO BELMONTE ANA ISAB	CL LIB. SIMON BOLIVA	14013	CORDOBA	02	14	2008	024683079	0708	0708	69,43
0121	07	141027157824	FERNANDEZ LOPEZ JOSE RAM	CL BULEVAR HERNAN RU	14005	CORDOBA	02	14	2008	024683382	0708	0708	44,51
0121	07	141045775356	ESCRIBANO DELGADO GUSTAV	CL MEDICO CABELLO 22	14550	MONTILLA	02	14	2008	024684901	0708	0708	18,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	14006595986	PEREZ AROCA JOSE DANIEL	AV GRAN CAPITAN 2	14008	CORDOBA	02	14	2008	024473622	0808	0808	102,50
0613	10	14006768667	CAMARA AGRARIA LOCAL DE	CL ALMARAZ 5	14940	CABRA	03	14	2008	018268955	0408	0408	21,64
0613	10	14100435615	C.B. EL JACO	PZ PLAZA COSTA SOL 1	14005	CORDOBA	02	14	2008	024488877	0708	0708	23,65
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	070060211785	RUIZ JIMENEZ MATILDE	CL PUERTO CALATRAVEN	14006	CORDOBA	08	14	2008	024463720	0408	0708	1.423,24
2300	07	140076849356	PRIEGO MENGIBAR MARIA IS	AV CERVANTES 29	14850	BAENA	08	14	2008	024813627	0107	0808	5.279,60
2300	07	141013787180	GARCIA MEDIALDEA MARIA D	CL ALMOGAVARES 46	14006	CORDOBA	08	14	2008	024416432	0108	0708	2.505,57
2300	07	141034196990	TORRES MARTINEZ JOSE ANT	CL ACERA DEL RIO 3	14009	CORDOBA	08	14	2008	024407742	1106	1207	3.869,27
2300	10	14110069937	GESTIONES Y CONSERVACION	CL ADAMUZ 4	14640	VILLA DEL RI	06	14	2008	023411571	0908	0908	4.011,48
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	06106591247	NEM COCINAS S.L.	AV GRAN CAPITAN 46	14006	CORDOBA	02	06	2008	021177156	0808	0808	859,33
0111	10	23111066214	NEM COCINAS SL	AV GRAN CAPITAN 46	14006	CORDOBA	02	23	2008	021784414	0708	0708	5.537,24
0111	10	29118854069	CANALIZACIONES Y REFORMA	CJ CEA 7	14003	CORDOBA	02	29	2008	032218994	0708	0708	2.006,58
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	141005131043	CASADO MESA JOAQUINA	CL LA PARRA 45	14550	MONTILLA	08	50	2008	023595228	0106	0808	5.942,72

Córdoba, a 21 de enero de 2009.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 478

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE VISTA DE EXPEDIENTE
DEL DESLINDE DEL MONTE «DEHESA DE PALENCIANA»
CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CO-10080-JA
 Expte. MO/00066/2007

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de Vista del Expediente:

APELLIDOS	NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL PARCELA
HURTADO LINARES	LORENZO	PALENCIANA
LINARES HURTADO	HEREDEROS DE FRANCISCO	PALENCIANA
MARISCAL VILLALBA	MARIA CATALINA	PALENCIANA
VELASCO DOMINGUEZ	BARBARA	PALENCIANA
VELASCO PINTO	CARMEN	PALENCIANA
HURTADO JURADO	CLOTILDE	PALENCIANA
OCANA MUNOZ	ANTONIA	PALENCIANA
PINTO ARJONA	FRANCISCA	PALENCIANA
JIMENEZ VELASCO	FRANCISCO JOSE	PALENCIANA
AGRICOLA SAN ISIDRO CB		PALENCIANA
MUNOZ ARJONA	MANUEL	PALENCIANA
GALLARDO SORIANO	HEREDEROS DE ANA	PALENCIANA
GUILLEN AGUILAR	CARMEN	PALENCIANA
HURTADO CIVICO	HEREDEROS DE JOSE	PALENCIANA
LUQUE LUQUE	ANTONIO	PALENCIANA
MATAS BAENA	CRISTOBAL	PALENCIANA
PEDROSA ARAGON	HEREDEROS DE ANA	PALENCIANA
PEREZ CALVO	HEREDEROS DE ANTONIO	PALENCIANA
ESPADAS RAMIREZ	HEREDEROS DE PURIFICACION	PALENCIANA
ESPADAS AGUILAR	MARIA JOSEFA	PALENCIANA
GUILLEN AGUILAR	JOSE	PALENCIANA
GUILLEN AGUILAR	ROSARIO	PALENCIANA
ESPADAS AGUILAR	JULIAN	PALENCIANA
SORIANO HURTADO	CARMEN	PALENCIANA

Con fecha 7 de agosto de 2008 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde, Expte. MO/00066/2007, del monte público «Dehesa de Palenciana», Código de la Junta de Andalucía CO/10080-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Palenciana, provincia de Córdoba. Dichas operaciones fueron previamente anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 81, de fecha 5 de mayo de 2008 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alameda, Benamejé, Lucena y Palenciana.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (artículo ciento siete y ss. de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 015 945. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 13 de enero de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
CARCABUEY (Córdoba)

Núm. 12.852

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de La Subbética de aprobación inicial, adoptado en fecha 22 de octubre de 2008, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Partida	Denominación	Importe
7 61100	Proyecto Señalización Turística	43.212,68€
	TOTAL GASTOS	43.212,68€

Partida	Denominación	Importe
5 22612	Bonificaciones Parque Maquinaria	43.212,68€
	TOTAL GASTOS	43.212,68€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carcabuey, a 19 de diciembre de 2008.—La Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 389

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición reservadas a promoción interna para cubrir 2 plazas de Servicios Generales, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Dña. Fuensanta Madueño Monje. Jefa Servicio Centro Disminuidos. Suplente: D. Andrés Luna Prieto. Jefe Negociado Administración Centro Minusválidos Psíquicos Profundos.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: D. Antonio Ávila Martín, Jefe Departamento Régimen Interior y Biblioteca.

VOCALES:

· Titular: D^a M^a Ángeles Muñoz Fernández. Servicios Generales. Suplente: D. Fernando Romero Moreno. Servicios Generales.

· Titular: D^a. Elisea Pérez Gómez. Servicios Generales. Suplente: D. José Luis Muñoz Adrián. Servicios Generales.

· Titular: D^a. Enriqueta Moltó Díaz. Coordinadora de Servicios Generales. Suplente: D. Antonio Guerrero Blanca. Servicios Generales.

· Titular: D. Juan Pulido Jiménez, Oficial 1^a Albañil. Suplente: D^a Isabel Araque Lucena, Auxiliar Administrativo.

TERCERO.- De conformidad con la base 4.2 de la convocatoria, conceder al interesado, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos en su caso, a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar al único aspirante admitido para el próximo día 20 de Febrero, a las 11 horas, en el Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos sito en Finca Porrillas Alta, s/n Alcolea (Córdoba), para llevar a cabo la realización del único ejercicio de la oposición, debiendo venir provisto del D.N.I.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 19 de enero de 2009.— El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2^a y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., M^a. Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Núm. 480

A N U N C I O

CONVOCATORIA PROVISION PUESTO GERENTE INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA.

Estando próxima la vacante del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 85 bis 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y propio artículo 17 de los Estatutos Sociales, por Resolución de la Presidencia de fecha 8 de enero de 2009 se aprueban las Bases y se anuncia la Convocatoria para cubrir el puesto de Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social entre funcionarios de carrera o laborales de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo; mediante el sistema de libre designación, mediante situación de servicios especiales con arreglo a al artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el caso de que la persona designada fuese un funcionario de carrera de las Administraciones públicas, o con arreglo al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, en el caso de que la persona designada no fuera funcionario de carrera, estableciéndose su Convocatoria en virtud de las siguientes

BASES

Primera.- Duración del desempeño del puesto.

El período durante el cual se desempeñará el puesto será hasta el 31 de mayo de 2011, o en su caso, toma de posesión de la nueva Corporación Provincial.

Segunda.- Extinción del contrato.

Si se diera la misma circunstancia de que la relación se estableciera con arreglo al Real Decreto 1382/1985, la extinción del contrato se regirá por lo dispuesto en los artículos 10,11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección y por las condiciones contractuales.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

· Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

Esta previsión será también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

· No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar (se aportará certificado médico).

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme (se aportará declaración jurada).

· Estar en posesión de un título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

· Ser funcionarios de carrera o laborales de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

Las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria se dirigirán al Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y se presentarán en el Registro de las dependencias de la Gerencia Provincial del mismo, sitas en la calle Buen Pastor, 12, C.P. 14.003, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a través de las demás formas previstas en el artículo 38, ordinal cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Quinta.- Documentación a presentar.

A las citadas solicitudes los aspirantes deberán adjuntar copia del D.N.I. y acompañar su Currículum Vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, estudios y cursos realizados (se adjuntarán originales o fotocopias compulsadas que lo acrediten), y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto

Sexta.- Retribución anual bruta.

La retribución quedará establecida en los términos establecidos en el acuerdo plenario de fijación de las retribuciones del cargo.

Séptima.- Criterios de Selección.

· Currículum Vitae: Se valorará experiencia y formación en la gestión de políticas de Servicios Sociales y Bienestar Social, experiencia en labores de gestión y dirección en Administraciones Públicas u organismos autónomos locales o fundaciones privadas o públicas cuyo objeto sea la gestión de políticas de Bienestar y Progreso Social.

· Entrevista personal.

Córdoba a 14 de enero de 2008.— P.d. Reyes Lopera Delgado.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

(Corrección de error al núm. 9.072/2008, publicado en el B.O.P. núm. 170, de 23-9-2008)

A N U N C I O

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

«Resolución n.º 4/2009

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

DECRETO: Advertido error en la Resolución de esta Alcaldía de 12 de diciembre de 2008, por la que se eleva a definitiva las listas de admitidos y excluidos y se determinaba la composición de los miembros del Tribunal Calificador del concurso oposición restringido, de la plaza denominada: Auxiliar de Secretaría y se determinan de forma concreta los miembros del Tribunal Calificador.

En uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local,

HA RESUELTO: Primero: Proceder a efectuar la oportuna rectificación, para adecuar la composición del Tribunal Calificador a

las bases de la Convocatoria, que quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Enrique Reina Tristancho. Secretario del Ayuntamiento. Suplente: D. Manuel Expósito Villatoro. Coordinador Deportivo.

Vocales:

1.^{er} Vocal: D. Vicente Urbano García. Administrativo de Administración General. Suplente: D. Juan M. Carpio Merino, funcionario del Ayuntamiento de Castro del Río.

2.^o Vocal: D. Andrés Carpio García. Administrativo de Administración General. Suplente: D. Juan Villatoro Clavero, funcionario del Ayuntamiento de Castro del Río.

3.^{er} Vocal: D. Antonio José Ramírez Roldán. Policía Local. Suplente: D. Francisco Cañasveras Garrido, funcionario del Ayuntamiento de Castro del Río.

4.^o Vocal: D. José Arjona Toledano. Delegado de Personal de los Funcionarios. Suplente: D. Antonio Luque Bujalance (Policía Local).

Secretario: D. José Martínez Ortega. Administrativo de Administración General. Suplente: D. José María Zafra León, Secretario del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Segundo: Proceder a efectuar la oportuna rectificación en el apartado Primero de la parte dispositiva de la Resolución y en donde dice «Relación definitiva de aspirantes admitidos: NINGUNO» debe decir, «Relación definitiva de aspirantes excluidos: NINGUNO».

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a quince de enero de dos mil nueve. Ante mí. El Secretario; Fdo. Enrique Reina Tristancho».

Nueva Carteya a 15 de enero de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

PUENTE GENIL
(Corrección de error)
A N U N C I O

Habiéndose detectado error en el anuncio nº 12.708 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 23 de diciembre de 2008, relativo a la elevación a definitivo del acuerdo de modificación de Ordenanzas Municipales, concretamente en la página nº 9.125, es por lo que se hace la siguiente rectificación del mismo:

- Donde dice, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2008, ...

- Debe decir, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2009,

En Puente Genil, a 20 de enero de 2009.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Secretaría
Núm. 12.282
A N U N C I O

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN, ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN EDIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS O INADECUADAS Y APROBACIÓN DEL ANEXO EN EL QUE SE DELIMITA EL ÁREA DE LA AJERQUÍA NORTE, COMO ZONA SOMETIDA AL CONTROL DE LA CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES (ITE).- (Expte. 1.2.5. -04/07).

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2008, adoptó entre otros el acuerdo nº 227/08 siguiente:

Aprobar Inicialmente el Texto de la «Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de la Edificación, Órdenes de Ejecución de Obras de Mejora en Edificaciones y Funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas o Inadecuadas y Aprobación del Anexo en el que delimita e Área de La Ajerquía Norte, como zona sometida al control de la Conservación de Obras y Construcciones (ITE)».- (Expte. 1.2.5. -04/07)), que figura con sello diligenciado y firma de la Secretaria General del Pleno en el expediente de su razón.

Someter el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles el anuncio y el Texto completo de la Ordenanza – Texto de 27 de agosto de 2008- en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, Diario de mayor difusión provincial, así como en los Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y notificar el Acuerdo, la Ordenanza y Anexo invitando expresamente a participar en esta nueva exposición pública a los interesados que se relacionan en Anexo Uno del informe de fecha 01-09-2008.

En ausencia de alegaciones, la Ordenanza se entenderá Aprobada Definitivamente lo que debe hacerse público para general conocimiento, tras la publicación de edicto al efecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En caso de presentarse alegaciones durante el periodo establecido, tras ser informadas se elevarán para su estimación o desestimación y aprobación del texto resultante de la Ordenanza. Publicando en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del Texto íntegro y Acuerdo de Aprobación Definitiva, en su caso, indicando que se hace público para general conocimiento y, significando que contra dicho Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Remitir a la Delegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba de la Consejería de la Gobernación, Acuerdo y Texto completos en cumplimiento del art. 56.1 de LRBRL.

Córdoba, 13 de noviembre de 2008.— El Secretario de la G.M.U., Ignacio Ruiz Soldado.

ORDENANZA Y ANEXOS PARA LA DELIMITACION DEL AREA DE LA AJERQUIA NORTE DE CORDOBA PARA SER SOMETIDA AL CONTROL DE LA CONSERVACION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES (ITE). Y, PARA OTRAS DOS MATERIAS REFERIDAS A LA TOTALIDAD DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA: 1º) PARA HABILITAR ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN CUALQUIER CLASE DE EDIFICIOS PARA ADAPTACION AL ENTORNO. Y, 2º) PARA FIJAR EL PLAZO PARA INCLUSION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS O INADECUADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece dentro de la esfera de las competencias de los Ayuntamientos, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria.

También, el artículo 25 del RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en la seguridad en los lugares públicos, entre otras materias y, su artículo 55, dispone que para ello podrán aprobar Ordenanzas.

El artículo 9, de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, dispone dentro de los deberes del derecho de propiedad del suelo el dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanísticas; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Por otra parte, el artículo 24.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, establece que las ordenanzas municipales de edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Su artículo 155 y el 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establecen que el deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el contenido normal del deber de conservación y que las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde. Cuando las obras de conser-

vación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber

El punto 3, del artículo 155 fija el contenido de dicho deber hasta «la mitad del valor de una construcción de nueva planta».

Por otra parte su artículo 156, introduce la novedad de la «rehabilitación preventiva», estableciendo la posibilidad de delimitar áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas. Igualmente estas áreas podrán establecerse para la realización de dicha inspección sólo en las construcciones y edificios del ámbito delimitado que estén catalogadas o protegidas o tengan una antigüedad superior a cincuenta años.

Por todo lo anterior y siguiendo los criterios del Consejo Social de Córdoba y de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la edificación y del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se ha optado por una Ordenanza Municipal racional y congruente con los fines que se persiguen, regulando de forma concreta y clara la Inspección Periódica de los Edificios y Construcciones, entendida como una técnica preventiva para evitar la ruina, proponiendo su aplicación inmediata en un área que afecta al Conjunto Histórico y, que ha de redundar, necesariamente, en el objetivo anhelado de ser la Capital Cultural en el año 2016, y posibilitando su aplicación a otras áreas mediante delimitaciones futuras a través de los instrumentos establecidos expresamente en la LOUA.

La novedad, pues de este texto deriva de la regulación de la obligación de los propietarios de los edificios y construcciones de, en los plazos establecidos, aportar un informe técnico sobre la situación de su propiedad, con un contenido extenso sobre la situación, defectos, propuestas de actuación, presupuestos, etc.; que han de suponer un importante hito en la concienciación ciudadana en aquellas obligaciones de conservación sobre la propiedad; pero que también tendrá una concienciación colectiva sobre el patrimonio edificatorio y urbanístico de nuestra ciudad. En este ámbito, lógicamente, se propone, por la envergadura de la figura de la inspección técnica, unos plazos de aportación de los informes técnicos para los edificios existentes, según su antigüedad.

También se regulan otros dos temas, muy relacionados con lo anterior, referidos al término municipal de Córdoba:

La habilitación para dictar órdenes de ejecución en toda clase de edificios para su adaptación al entorno (artículo 158 de la LOUA y artículos: 19, 24.2, 28, 33, 37 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/07, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

Y, se fija y aclaran los plazos imprescindibles para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Córdoba (dispersos en el artículo 14.1 de la Ley 6/98, artículos 148, 149 y 173 de la LOUA y artículo 5.2.16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba 2003).

Por último, se destaca que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba-2003, en vigor, en su artículo 3.2.7. establece que todas aquellas disposiciones de carácter general, y competencias ordinaria municipal, que regulan aspectos determinados relacionados con la..., y los edificios...se entenderá a efectos de esta normas como Ordenanzas especiales. Y como tales, se regularán de conformidad a lo dispuesto en el ley de régimen Local, en cuanto respecta a su tramitación y requisitos para su aprobación. La cual, en tanto no implique modificación o revisión del PGOU, corresponderá al órgano municipal competente. En todo caso, requerirán la publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Por lo que se han coordinado ambos textos al objeto de evitar modificaciones innecesarias que compliquen la tramitación.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objetos y ámbitos de la Ordenanza

1. Es objeto de esta Ordenanza establecer la obligación de los propietarios de las edificaciones y construcciones, de realizar periódicamente una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas, en la Zona de la Ajerquía Norte de Córdoba, declarada Área de rehabilitación integrada o concertada por Orden de 6 de noviembre de 2006 de la Consejera de

Obras Públicas y Transportes (BOJA número 228, de 24 de noviembre de 2006) y en el ámbito definido en el Programa de Actuación (aprobado por el Pleno Municipal el 6 de julio de 2006 y por resolución conjunta de la Dirección general de urbanismo y Dirección general de Arquitectura y Vivienda de fecha 25 de julio de 2006) de cuya delimitación se adjunta plano, como Anexo de esta Ordenanza. Y, en las áreas o zonas que se delimiten más adelante dentro del término Municipal de Córdoba.

Para la ampliación del ámbito, el municipio, de Oficio o a instancia de parte, podrá delimitar nuevas áreas sometidas a la inspección periódica de construcciones y edificaciones mediante su incorporación como determinación expresa en los instrumentos de planeamiento de desarrollo (Planes Especiales o Estudios de Detalle) o mediante el procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución, artículo 106 de la LOUA.

2. Habilitar al Municipio para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios del término municipal para su adaptación al entorno.

3. Establecer de forma general el plazo máximo para solicitar licencias a efectos de la inclusión de solares y casas ruinosas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 2. Participación ciudadana

1. Los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los ciudadanos/as a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas en el registro municipal correspondiente, tendrán la consideración de interesados en cualquiera de los expedientes de su zona de influencia, distrito o barrio, a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los mismos.

2. La Administración municipal podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable.

3. Asimismo, se facilitará y se incentivará la participación en la materia objeto de esta Ordenanza de los colegios profesionales y otras entidades u organismos de derecho público relacionados con las actuaciones y obras reguladas.

Artículo 3. Interpretación y remisión normativa.

En todo lo no previsto de forma expresa en la presente ordenanza, así como en la interpretación de la misma, habrá que remitirse a lo establecido en la legislación aplicable en materia de urbanismo, edificación, expropiación forzosa y régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 4. Distribución de facultades y funciones.

El ejercicio de las funciones derivadas de las presentes Ordenanzas se adecuará en cada momento a la organización administrativa establecida en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La/el Gerente establecerá la necesaria colaboración entre los Servicios de Planificación, Planeamiento, Oficina de Ruinas del Servicio de Inspección, Tesorería y Secretaría de la Gerencia y con el órgano de Gestión Tributaria Municipal y cualquier otro preciso, encomendando las tareas necesarias.

La/el Jefe/e del Servicio de Planeamiento será la/el responsable de tener actualizado un Plano Refundido, en el que constará la fecha de cada una de las Delimitaciones, es decir, se encargará de incorporar cada una de las sucesivas ampliaciones del ámbito de las presentes Ordenanzas que deriven de instrumentos de planeamiento o de Delimitaciones propiamente dichas.

Dicho plano actualizado se incorporará al original del expediente de las Ordenanzas depositado en Secretaría, y se enviará a cada uno de los Servicios mencionados y se publicará en las Web, municipal y de Gerencia Municipal de Urbanismo.

TÍTULO I

DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

Artículo 5.- Objeto y contenido.

1. Los propietarios de construcciones y edificaciones incluidos en los ámbitos delimitados expresamente a tal fin, tienen la obligación de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación y rehabilitación de las mismas y el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen del suelo.

2. El informe de Inspección Técnica de la Edificación y su ficha técnica debidamente tramitada deberán ser conservadas por los

propietarios y transmitidos, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y las posteriores disposiciones de desarrollo de la misma.

3. El contenido del deber de conservación y rehabilitación, cuyo grado de cumplimiento habrá de recogerse en las inspecciones periódicas en los términos de esta Ordenanza, se refiere al mantenimiento en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la construcción o edificación en su conjunto, en los términos establecidos en la legislación en vigor en cada momento.

Artículo 6.- Inspección periódica de Construcciones y Edificaciones.

1. La obligación legal de efectuar la inspección periódica, se verificará mediante la obtención por cuenta y cargo del propietario de informe, expedido por técnico competente designado por el mismo, con el contenido, la forma, la documentación adjunta y en los plazos que se establecen en esta Ordenanza y su posterior presentación en el Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Son técnicos competentes los profesionales titulados legalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación.

3. A estos efectos se presentará un informe de Inspección Técnica por cada edificio o construcción salvo la siguiente excepción:

- En caso de que existan varios edificios o construcciones en una sola parcela catastral, se podrá presentar un solo informe de Inspección Técnica conjunto, siempre que haya un único informe y se especifiquen y detallen expresa e inequívocamente los edificios que se incluyen en dicha parcela, entendiéndose por edificio el cuerpo constructivo único con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral, o su reseña postal.

Asimismo constituye un solo cuerpo constructivo:

- Las unidades constructivas ligadas por elementos estructurales.
- Las unidades constructivas ligadas por elementos funcionales.
- Las unidades constructivas ligadas por redes de instalaciones.
- Las unidades constructivas ligadas por espacios funcionales indivisibles.

Artículo 7.- Contenido del informe de Inspección Técnica de la Edificación.

1. A results de la inspección realizada, el informe técnico deberá consignar el resultado de la misma, indicando inequívocamente que el edificio o construcción reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, o bien que el mismo no las reúne, con descripción de:

A) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio o construcción expresivas del contenido del informe.

B) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al Anexo de Ficha Técnica de la Edificación.

C) Con anterioridad a la redacción del informe deberán realizarse todos los estudios previos que a juicio del técnico redactor sean necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación o construcción y describir los trabajos y ensayos ejecutados para realizar la Inspección (apertura de calos, catas, desmontado de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.

D) Desperfectos y deficiencias apreciados con indicación de al menos los siguientes apartados relativos a la seguridad constructiva de la edificación:

a) Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga y contención u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y/o estabilidad del edificio o construcción.

b) Seguridad relativa a fachadas interiores, exteriores y medianeras de edificio o construcción, en especial de los elementos que puedan suponer peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, pretilas, remates, elementos ornamentales, aplacados, revestimientos de fachadas, aparatos de aire acondicionado, etc.

c) Estanqueidad, indicando el estado general de cubiertas, cerramientos, pavimentos en contacto con el terreno, muros de sótano y carpinterías exteriores, así como el estado general de las redes de fontanería, saneamiento, electricidad, aparatos elevadores y demás instalaciones existentes en la edificación y urbanización interior de la parcela.

E) Aspectos o elementos de interés general precisados de mejora evidente en orden a la utilización de espacios e instalaciones.

F) Causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarias para solventar los desperfectos y deficiencias señalados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución.

G) Presupuesto estimado de las medidas, trabajos y obras necesarias.

H) En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

2. Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refiere el apartado anterior, el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá comprender las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, debiendo justificarse que no admitían demora por motivo de inminente riesgo para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones.

A estos efectos, la propiedad de la edificación deberá adoptar, bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas precisas para la inspección y las necesarias para eliminar de forma precautoria y preventiva una situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., comunicando de forma inmediata su comienzo a la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante informe técnico justificativo suscrito por el profesional competente que las esté dirigiendo y en su caso a la delegación provincial de la Consejería de Cultura. De esta forma única y exclusivamente podrán realizarse, bajo dirección técnica competente, las medidas de seguridad provisionales que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., y deberán quedar debidamente justificadas técnica y documentalente a su finalización en el informe de inspección técnica.

No podrán realizarse, el amparo de este procedimiento, en ningún caso, obras, medidas o trabajos que supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del edificio o construcción.

3. El informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático.

Artículo 8.- Ficha Técnica de la Edificación.

Se establece la obligación de realizar también una Ficha Técnica de la Edificación, relativa a la situación jurídica, arquitectónica, urbanística y al régimen de la ocupación y propiedad de la misma, conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático.

Artículo 9.- Forma y plazo de presentación de la documentación relativa a la Inspección Técnica de la Edificación.

1. El informe de Inspección Técnica de la Edificación visado por el Colegio Oficial correspondiente, deberá presentarse en el Registro General de Entradas de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acompañado de la Ficha Técnica de la Edificación y del Compromiso de Ejecución y Conclusión final conforme a los modelos recogidos en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático.

2. El primer informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá presentarse dentro del año siguiente a aquel en que el edificio cumpla 50 años de antigüedad.

3. Al objeto de graduar la obligación a la entrada en vigor de estas Ordenanzas, se establece que en los casos de edificios que superen dicha antigüedad, los plazos serán:

a) En los edificios protegidos o que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 100 años de antigüedad, 1 año.

b) En los edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 75 años de antigüedad, 2 años.

c) En los edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 50 años de antigüedad, 3 años.

4. El informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá renovarse periódicamente, dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 10 años, desde la fecha en la que se presentó el anterior y se entregó en el Registro General de Entradas de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acompañado de Ficha Técnica y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final debidamente actualizados, conforme a los modelos recogidos en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático. No obstante, en el caso de obtención de licencia de ocupación por la ejecución de obras de reforma y rehabilitación general que afecten a la edificación completa, el plazo de renovación del informe de Inspección Técnica de la Edificación, será de 25 años, que comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras.

5. Sin perjuicio de los plazos generales establecidos en los apartados 2º y 3º de este artículo, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá requerir de forma motivada la realización de la Inspección Técnica de la Edificación o construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.

6. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción.

La edad de la edificación se acreditará documentalmente mediante los siguientes documentos: certificado final de obras, licencia de ocupación, en su defecto, licencia de obras y, en defecto de los anteriores y de cualquier medio de prueba admisible en derecho, por estimación técnica en función de su tipología y características constructivas. Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la delegación provincial de la Consejería de Cultura colaborarán con los interesados facilitándoles los datos y antecedentes de los edificios que obren en sus archivos.

7. La inspección de las edificaciones cuyos propietarios no hayan presentado el correspondiente Informe de Inspección Técnica de la Edificación en tiempo se efectuará por ejecución subsidiaria, con cargo de la propiedad.

Artículo 10.- Registro de Inspección Técnica de la Edificación y Libro del Edificio.

A los efectos previstos en esta Ordenanza se constituirá en la Oficina de Ruinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba un Registro de Inspección Técnica de la Edificación que será público, pudiendo instrumentarse a través de cualesquiera de los medios informáticos previstos en la Ley 30/92 y en el que quedará constancia de la fecha de presentación y del contenido de cada uno de los informes de Inspección Técnica y Fichas Técnicas de la Edificación que se presenten. Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos informes de Inspección Técnica de la Edificación y sus correspondientes Fichas Técnicas de la Edificación se unirán al Libro del Edificio, o en su defecto a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservadas por los propietarios y transmitidas, según lo regulado en el artículo 4.2 de estas ordenanzas.

En consecuencia de su carácter público, los ciudadanos podrán acceder al mismo en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 11.- Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1. El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación en donde se exprese el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, o donde se expresa la necesidad de acometer obras para alcanzar dichas condiciones, facultará al propietario, o a los titulares legítimos de derecho sobre la edificación, a solicitar cualquier tipo de ayuda que el Ayuntamiento u otro organismo establezca para la rehabilitación total de la edificación, y al tipo reducido de la tasa correspondiente por licencia de obras, si así se establece en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica de la Edificación establezca la necesidad de realización de obras, no podrá otorgarse licencia de obras de ningún tipo que no recoja al menos las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias graves señaladas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

Artículo 12.- Consecuencias del incumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1. No podrá concederse ayuda a la rehabilitación total o parcial de la edificación que establezca el Ayuntamiento sin cumplir con la obligación de presentar la documentación completa sobre la Inspección Técnica de la Edificación. Para las Ayudas públicas y bonificaciones de las tasas por expedición de licencias para la conservación y rehabilitación se estará a lo legislado por el Comunidad Autónoma.

2. El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción muy grave cuando afecte a construcciones o edificaciones catalogadas o protegidas.

El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción grave, salvo que se subsane voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en cuyo caso tendrá la consideración de infracción leve. Las cuantías mínimas de las sanciones a imponer serán:

- a) Infracciones leves: multa de 600 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 3.000 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 6.000 euros.

A efectos de la necesaria graduación de la sanción a imponer, además de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, establecidas legal y reglamentariamente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias de naturaleza mixta:

- a) El grado de ocupación del edificio.
- b) Que el edificio presente patologías que supongan riesgo para la integridad física de las personas, ya sean las personas que ocupan el propio edificio, las personas que ocupan edificios colindantes o para las personas que puedan transitar por la vía pública.

El procedimiento y competencia para la imposición de las sanciones procedentes será el establecido en la Sección Tercera del Capítulo 1º del Título 7º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las Normas de procedimiento administrativo común.

El Pleno Municipal, actualizará el importe de las sanciones previstas en esta ordenanza, en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con la variación de los índices de precios al consumo, o parámetros que los sustituya.

3. Será documento preceptivo para acompañar a la solicitud de concesión de todo tipo de licencias de obras relativas a edificios incluidos en un área en la que esté establecida la obligatoriedad de la ITE, salvo las de obras menores que se expresarán en el párrafo siguiente, la copia del ejemplar sellado del Informe de Inspección Técnica de la Edificación que queda en poder del propietario o, en su defecto, declaración escrita efectuada por el propietario de la finca estableciendo que ha sido presentado en forma el Informe de Inspección Técnica de la Edificación relativo a la misma, o acreditación por los medios establecidos en el artículo 10.4 de la presente Ordenanza de que el edificio por su edad no está sujeto a la inspección técnica.

Las solicitudes de concesión de licencia de obras menores que no necesitan acreditar la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, como documentación preceptiva, son aquellas que se refieren a obras que, sin referirse a elementos comunes de un edificio, tienen escasa entidad técnica e impacto urbanístico, no afectan al patrimonio protegido ni tienen repercusión sobre la estructura del inmueble.

Artículo 13.- Conclusión Final y Compromiso de Ejecución.

1. En los supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja el incumplimiento del deber de conservación conforme a la normativa urbanística vigente, al informe de Inspección Técnica de Edificación se acompañará, además de la Ficha Técnica de la Edificación, el documento de Conclusión Final conforme al modelo del Anexo.

2. Sin perjuicio del régimen jurídico general del deber de conservación establecido en la legislación vigente y de las facultades de inspecciones urbanísticas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación señale desperfectos y deficiencias de la construcción o edificación, será necesario la cumplimentación del Compromiso de Ejecución y Conclusión Final, conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático, que contenga al menos lo siguiente:

a) Cuando el informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación o rehabilitación en la edificación o construcción, para las que sea precisa la obtención de licencia de obras, se deberá acompañar compromiso expreso del propietario de solicitar la correspondiente licencia que solvente, al menos, las deficiencias o desperfectos graves señalados en el informe de Inspección Técnica de la Edificación, y a ejecutar las obras conforme al orden de prioridades establecido en la Inspección Técnica de la Edificación.

b) En aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación señale desperfectos o deficiencias que hagan necesaria la adopción de trabajos, medidas u obras de mantenimiento o conservación, acompañadas de unas actuaciones de urgencia, debidamente justificadas en el orden de prioridades, por existir algún riesgo para las personas o bienes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el informe de Inspección Técnica de la Edificación, una vez obtenida la previa licencia para las mismas y conforme al orden de prioridades establecido en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

A estos efectos, al informe de Inspección Técnica de la Edificación se acompañará solicitud de licencia de obras, memoria descriptiva de las obras a realizar, planos con indicación de las mismas, presupuesto, estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud, según lo dispuesto en el Art. 4 del RD 1627/1997, memoria y proyecto de medios auxiliares si fuera necesario y director técnico y coordinador de Seguridad y Salud, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Recibida la anterior documentación completa en la Gerencia de Urbanismo, se entenderá concedida, por silencio positivo, licencia de obras para ejecutar las actuaciones urgentes referidas en los párrafos anteriores, si transcurridos 20 días naturales no ha recaído resolución expresa.

Si las obras afectan a bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Artístico o declarado Bien de Interés Cultural y sus entornos precisará la autorización previa de la Consejería de Cultura de acuerdo con lo regulado en los artículos 33 y 37 de la Ley 14/07

Todo ello sin perjuicio de las facultades de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo en materia de conservación que se ejercerá en caso de denegación de la licencia o de incumplimiento de los plazos asumidos. En estos supuestos el informe técnico que sirva de fundamento de la orden de ejecución podrá emitirse en base sólo a lo recogido en el informe de inspección técnica de la edificación, salvo que incluya demolición total o parcial de edificaciones o construcciones, o alteración de elementos protegidos, o afecten al régimen de ocupación del edificio. En ningún caso se podrán entender concedidas por silencio facultades en contra del planeamiento urbanístico.

c) Si el informe de Inspección Técnica de la Edificación justifica la existencia de un peligro inminente para las personas o bienes, el propietario actuará como se expresa en el artículo 8 de estas ordenanzas dando cuenta inmediatamente de la emergencia a la Gerencia Municipal de Urbanismo y presentando, a su finalización, certificado técnico sobre la correcta ejecución de las mismas. Si estas obras afectan a bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Artístico o declarado Bien de Interés Cultural y sus entornos se le dará cuenta también de forma inmediata de la emergencia a la Delegación provincial en Córdoba de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo regulado en los artículos 24.2 de la Ley 14/07

La firma del compromiso recogido en el párrafo anterior, supone la completa asunción por el propietario de las responsabilida-

des de todo orden que puedan derivar por la falta de mantenimiento del edificio en condiciones de seguridad, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Gerencia de Urbanismo pueda dictar orden de ejecución conforme a lo señalado en el apartado b).

En cualquier caso la Gerencia Municipal de Urbanismo ejercerá sus facultades urbanísticas en materia de conservación cuando se trate de obras, medidas o trabajos que incluyan demolición total o parcial de edificaciones o construcciones o alteración de elementos protegidos o afecten al régimen de ocupación del edificio.

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores, incluyen la necesidad de aportar certificado final de las obras ejecutadas debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente que deberá asegurar, además, la estabilidad del edificio tras las obras ejecutadas, o, en su defecto, la necesidad de presentar un nuevo Informe de Inspección Técnica de la Edificación realizado tras la conclusión de las obras ejecutadas.

TÍTULO II

ORDENES DE EJECUCIÓN DE LOS ENTORNOS.

Artículo 14. De las órdenes de ejecución para su adaptación al entorno.

En fachadas, cubiertas o espacios visibles desde la vía pública podrán dictarse órdenes de ejecución para su adaptación al entorno por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, además de por motivos de interés turístico, cultural o estético, adoptando las medidas definidas en el artículo 19 de de la Ley 14/07 de Patrimonio Histórico de Andalucía que eviten la contaminación acústica o perceptiva. El entorno si no estuviera delimitado en el BIC o en el Planeamiento urbanístico, y hasta tanto se redacte el Plan que define el artículo 28 de la Ley 14/07 de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de dicha Ley.

TÍTULO III

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Artículo 15. Obligación de solicitar licencia y de iniciar y terminar la edificación.

1. Se fija en dos años el plazo en el que los propietarios deberán solicitar licencia para edificar o cesar el uso inadecuado, desde que la parcela merezca la calificación de solar o desde la declaración administrativa de ruina o inadecuación a los efectos de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Córdoba.

2. Se mantiene el plazo para iniciar la edificación de seis meses desde su otorgamiento, que fijó el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba 2003, en vigor.

3. Se mantiene el plazo para finalizar la edificación de de tres años desde su otorgamiento desde su otorgamiento, que fijó el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba 2003, en vigor.

4. El Planeamiento de desarrollo deberá motivar y justificar la oportunidad de otros plazos.

5. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá prorrogar plazos en los términos del artículo 173 de la LOUA.

Artículo 16. Incumplimiento de la obligación de edificar. Consecuencias.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior tendrá como consecuencia que los solares y edificaciones ruinosas, deficientes o inadecuadas, serán, previa declaración del incumplimiento, incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Córdoba, constituido por Decreto de 2 de agosto de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 130, de 1 de septiembre de 2004.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: El Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adaptará las Ordenanzas Fiscales del 2009, al objeto de regular las bonificaciones sobre las tasas por expedición de las Licencias que sean consecuencia de la ITE, según lo establecido en el art. 155.6b) de la LOUA.

SEGUNDA: VIMCORSA, establecerá ayudas públicas que podrán dirigirse a la realización de los informes de ITE por falta de medios económicos y ayudas a la conservación y a la rehabilitación en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble, según lo establecido en el art. 155.6a) de la LOUA.

TERCERA: La Gerencia Municipal de Urbanismo suscribirá convenios de colaboración con todos los Colegios Profesionales implicados en la gestión de la Inspección Técnica de la Edificación y, si lo considera oportuno, con entidades bancarias y aseguradoras, así como con cualesquiera otras entidades y asociaciones que muestren su interés en participar en el proceso de aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

	DATOS DEL EDIFICIO	I.T.E.
	FICHA TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN	

DIRECCIÓN	CP	Fecha de Inspección DD/MM/AA
USO/S A QUE SE DESTINA EL INMUEBLE		Fecha próxima inspección DD/MM/AA

DATOS REGISTRALES Y CATASTRALES				
Registro de la propiedad	Fincas número	Tomo	Folio	libro
Número de referencia catastral	Inscripción	Número fijo de recibo		

TÉCNICO/S INSPECTOR/ES	
D./Dña.	En su calidad de
Del/los colegio/s Oficial/es de	Colegiado/s número/s

PERSONA DE CONTACTO	
Nombre	DNI/CP
Dirección	
En su calidad de	

DATOS TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	De 0 a 20	De 20 a 35	De 35 a 50	De 50 a 75	De 75 a 100	Más de 100

USO Residencial / Industrial / Terciario TIPOLOGÍA Entre medianeras/Adosada/Edificio exclusivo/Abitado Nº de plantas bajo rasante Nº de plantas sobre rasante Nº total de viviendas ocupadas Nº total de viviendas desocupadas Superficie de parcela Superficie total construida Régimen de ocupación Alquiler / Propiedad / Otros VISITADAS Nº de viviendas Nº de locales	RÉGIMEN DEL SUELO Planamiento en vigor Afecciones urbanísticas Clasificación Ordenanza Nivel de protección P.E.P.C.H.C. Ordenanza ELEMENTOS PROTEGIDOS Monumento catalogado Edificio catalogado Conjunto catalogado B.C.
--	---

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS					
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	SI	NO	FECHA INCOACIÓ	TIPO DE OBRAS	
LICENCIAS DE OBRAS	SI	NO	FECHA OTORG.	DE	TIPO DE OBRAS
EXPEDIENTE DE RUINAS	SI	NO	FECHA INCOACIÓ	FECHA DECLARACIÓN DE RUINA	
ÓRDENES DE EJECUCIÓN	SI	NO	FECHA	TIPO DE OBRAS	

PLANO DE SITUACIÓN
PLANTA TIPO
PLANTA CUBIERTA
FOTOGRAFÍAS

ESTRUCTURAS - CIMENTACIÓN
FICHA DE INSPECCIÓN

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Buen estado aparente %
 No se hace necesario la realización de obras de reparación o consolidación

Lesiones leves %
 Daños de escasa entidad que no requieren obras de intervención directa sobre los elementos estructurales sino de reparaciones superficiales en paramentos y eliminación de pequeñas humedades.

Lesiones graves %
 Daños de cierta importancia que requieren la realización de obras de reparación o consolidación sin que exista peligro inminente

Lesiones muy graves %
 Daños importantes que ponen en peligro la estabilidad del edificio y que requieren una intervención inmediata.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS
POSIBLES CAUSAS
OBRAS DE REPARACIÓN
ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

FACHADAS - CERRAMIENTOS, REVESTIMIENTOS, CORNISAS, CARPINTERÍAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS
FICHA DE INSPECCIÓN

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Buen estado aparente %
 No se hace necesario la realización de obras de reparación o sustitución.

Lesiones leves %
 Daños de escasa entidad, no existiendo peligro de desprendimiento sobre niveles inferiores.

Lesiones graves %
 Daños de cierta importancia que requieren la realización de obras de reparación o sustitución de elementos de fachada, sin que exista peligro inminente de desprendimiento.

Lesiones muy graves %
 Daños importantes en elementos de fachada con riesgo de desprendimiento sobre la vía pública o espacios habilitados y que requieren una intervención inmediata.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS
POSIBLES CAUSAS
OBRAS DE REPARACIÓN
ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

ESTRUCTURAS - VERTICAL, HORIZONTAL Y ESCALERAS
FICHA DE INSPECCIÓN

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Buen estado aparente %
 No se hace necesario la realización de obras de reparación o consolidación.

Lesiones leves %
 Daños de escasa entidad que no requieren obras de intervención directa sobre los elementos estructurales sino de reparaciones superficiales.

Lesiones graves %
 Daños de cierta importancia que requieren la realización de obras de reparación, consolidación o sustitución de elementos estructurales, sin que exista peligro inminente.

Lesiones muy graves %
 Daños importantes que ponen en peligro la estabilidad del edificio y que requieren una intervención inmediata.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS
POSIBLES CAUSAS
OBRAS DE REPARACIÓN
ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

CUBIERTAS
FICHA DE INSPECCIÓN

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Buen estado aparente %
 No se hace necesario la realización de obras de reparación, consolidación o impermeabilización.

Lesiones leves %
 Daños de escasa entidad que sólo requieren reparaciones superficiales.

Lesiones graves %
 Daños de cierta importancia que requieren la realización de obras de impermeabilización, reparación, consolidación o sustitución de elementos estructurales de cubierta, sin que exista peligro inminente.

Lesiones muy graves %
 Daños importantes en la estanqueidad y/o estabilidad de la cubierta del edificio. Que requieren una intervención inmediata.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS
POSIBLES CAUSAS
OBRAS DE REPARACIÓN
ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

CARPINTERÍAS - EXTERIORES E INTERIORES
FICHA DE INSPECCIÓN

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS
ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado aparente %

No se hace necesario intervención alguna.

Lesiones leves %

Daños de escasa entidad que no requieren reparaciones importantes y que no afectan a la habitabilidad del edificio.

Lesiones graves %

Daños que requieren reparaciones generalizadas de pintura, estanqueidad, herrajes, persianas, vidriería; incluso sustitución de elementos hasta un 60% de la carpintería.

Lesiones muy graves %

Daños que suponen una degradación grave y que requieren una intervención inmediata con reparación o sustitución superior al 60% de la carpintería.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

INSTALACIONES - SANEAMIENTO, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, CLIMATIZACIÓN VENTILACIÓN Y GAS

FICHA DE INSPECCIÓN**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS****ESTADO DE CONSERVACIÓN****Buen estado aparente** %

No se hace necesario la realización de obras de reparación o consolidación.

Lesiones leves %

Daños de escasa entidad que requieren pequeñas reparaciones y/o sustituciones, no revistiendo peligrosidad alguna.

Lesiones graves %

Daños de importancia que requieren la realización de obras de reparación y/o sustitución en las redes hasta un 60%, sin que exista peligro inminente.

Lesiones muy graves %

Su estado de degradación es grave, anulando las condiciones de habitabilidad del edificio, debiendo procederse a su sustitución.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

INSTALACIONES - TRANSPORTE, AUDIOVISUALES Y PROTECCIÓN

FICHA DE INSPECCIÓN**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS****ESTADO DE CONSERVACIÓN****Buen estado aparente** %

No se hace necesario ningún tipo de intervención distinta de las actuaciones inherentes a su mantenimiento.

Lesiones leves %

Instalaciones en aceptable estado de conservación, requiriendo únicamente reparaciones de escasa entidad.

Lesiones graves %

Instalaciones con deficiencias en algunos de sus componentes básicos.

Lesiones muy graves %

Instalaciones con importantes deficiencias que impiden un correcto y seguro funcionamiento, debiendo procederse a su sustitución.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

TABICUERÍAS, CIELOS RASOS, BAÑOS, ASEOS, COCINAS Y LAVADEROS

FICHA DE INSPECCIÓN**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS****ESTADO DE CONSERVACIÓN****Buen estado aparente** %

No se hace necesario ningún tipo de intervención.

Lesiones leves %

Aceptable estado de conservación, requiriéndose reparaciones superficiales en paramentos verticales y horizontales y de algunos accesorios o elementos auxiliares < 10%, siendo los equipos sanitarios adecuados.

Lesiones graves %

Necesidad de importantes reparaciones en pavimentos y revestimientos hasta un 60%, incluso soporte, humedades considerables, grietas en tabiques, restitución de placas en cielos rasos.

Lesiones muy graves %

Necesidad de reconstrucción total de tabiquerías y cielos rasos, las instalaciones y los sanitarios son inadecuadas, filtraciones importantes de agua. Se hace necesario una intervención generalizada e inmediata.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

ELEMENTOS COMUNES - VESTÍBULOS, GARAJES Y TRASTEROS.

FICHA DE INSPECCIÓN**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS****ESTADO DE CONSERVACIÓN****Buen estado aparente** %

No se hace necesario ningún tipo de intervención.

Lesiones leves %

Necesidad de intervención en acabados en un porcentaje inferior al 10%. Pequeñas humedades.

Lesiones graves %

Necesidad de intervención en acabados hasta un 60%. Han de repasarse los accesos, sistemas de ventilación, señalización e iluminación. Humedades importantes y generalizadas.

Lesiones muy graves %

Necesidad de restituir totalmente el revestimiento y pavimento, señalización, iluminación, puertas de acceso. Graves problemas de humedades. Necesidad de intervención generalizada e inmediata.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

ELEMENTOS COMUNES - PISCINAS

FICHA DE INSPECCIÓN**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS****ESTADO DE CONSERVACIÓN****Buen estado aparente** %

No se hace necesario ningún tipo de intervención.

Lesiones leves %

Limpieza y reparaciones puntuales hasta un 10%. Presentando un estado general aceptable. Revestimientos interior de piscina y bordillos en un estado de conservación aceptable. Fugas localizadas y/o puntuales.

Lesiones graves %

Limpieza y reparaciones puntuales hasta un 60%. Instalaciones defectuosas con sustituciones de hasta un 30%. Revestimientos en mal estado generalizado, intervenciones en revestimientos y piezas de borde hasta un 30%. Importantes fugas de agua.

Lesiones muy graves %

Sustitución total de las instalaciones. Se hace necesario sustituir totalmente los revestimientos. Graves problemas de fugas de agua.

DESCRIPCIÓN PATOLOGÍAS OBSERVADAS

POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

OTROS DAÑOS NO INCLUIDOS EN FICHAS ANTERIORES

FICHA DE INSPECCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS Y POSIBLES CAUSAS

OBRAS DE REPARACIÓN

ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN

COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Cumplimentar en el caso de que el informe de inspección del inmueble se recoja la necesidad de adoptar medidas de seguridad y/o realizar obras de conservación.

En su calidad de

Declarar, conocer y aceptar la totalidad del contenido del informe de Inspección comprometiéndose, en caso necesario, a solicitar los permisos y licencias oportunas y a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias. Así como a iniciar y ejecutar las obras recogidas en el mismo y en los planos señalados.

Para que conste firmo el presente documento en Córdoba, a de de 20

Don/Doña

En su calidad de

Colegiado n.º del Colegio Oficial de

Declara que ha recibido y aceptado el encargo de dirigir las obras de urgencia recogidas en el informe de Inspección.

Para que conste firmo el presente documento en Córdoba, a de de 20

Portando en caso necesario los siguientes documentos:

Orden de Ejecución

Solicitud de Licencia de Obras

Proyecto Técnico

Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Comunicación de Dirección Técnica de las Obras y Prevención de Riesgos Laborales.

DICTAMEN FINAL FICHA DE INSPECCIÓN

Tras inspección pormenorizada realizada al inmueble de referencia el técnico que suscribe dictamina que:

El edificio **reúne** las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato definidas en la normativa vigente.

El edificio **no reúne** las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato definidas en la normativa vigente.

A cumplimentar para el caso en el que el dictamen final sea desfavorable

DAÑOS A REPARAR ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE UN TÉCNICO COMPETENTE PARA

Redacción de un proyecto técnico de las obras a realizar y de los medios auxiliares a emplear.

Redacción del documento previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256 de 25 de octubre de 1997).

Dirección de las obras contenidas en el proyecto y prevención de riegos laborales.

Fecha máxima de inicio de las Obras DD/MM/AA

Plazo de Ejecución Meses

Presupuesto estimativo de ejecución material

Euros

En Córdoba a de de 20

Visado/s Colegial/es

Fecha entrada en G.M.U.

El Técnico/s Inspector/es

Fdo:

LA PROPIEDAD

Fdo:

CERTIFICADO TÉCNICO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL INMUEBLE

D./Dña En su calidad de

del Colegio Oficial de colegiado n.º

A instancias de D./Dña.

c o n

D.N.I.

CERTIFICA:

Que con fecha han finalizado las obras en el edificio sito en c/plaza amparadas en la licencia/orden de ejecución con n.º de expediente y bajo la Dirección Facultativa de D/Dña.

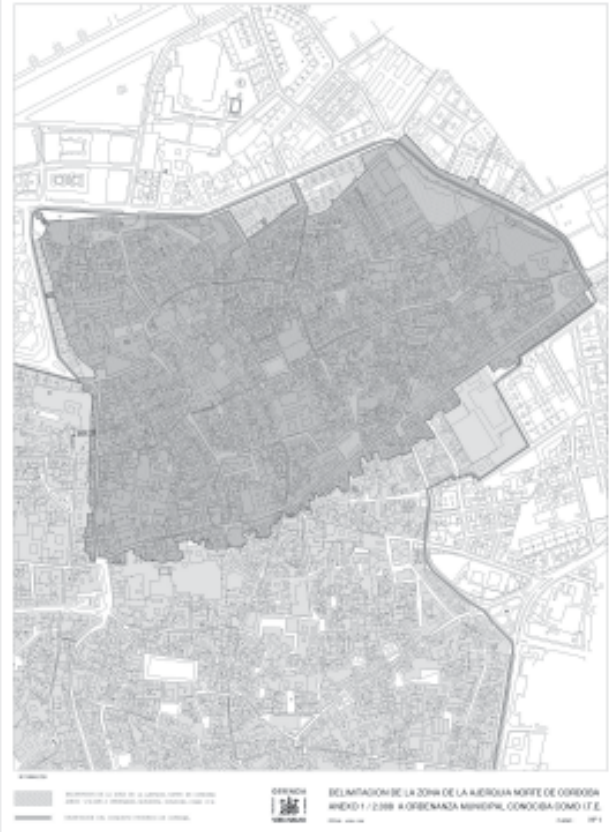
Resultando, como consecuencia de las mismas, **SUBSANADAS TODAS LAS DEFICIENCIAS** descritas la última inspección correspondiente a la I.T.E. que motivaron el dictamen desfavorable, reuniendo el edificio las condiciones de seguridad, salubridad y ornato exigidas en la normativa vigente.

En Córdoba a de de 20

Fdo.:

Visado Colegial

Registro de entrada



AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 166

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Servicios de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 212, de 25 de noviembre de 2008, anuncio n.º 11.091 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro del mismo se publica a continuación.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Artículo 2º. Instalaciones Deportivas Municipales

Son Instalaciones Deportivas Municipales, todos los edificios, campos, recinto y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna Instalación Deportiva Municipal.

Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines.

Las Instalaciones Deportivas municipales a las que en principio será de aplicación el presente reglamento de servicios son las siguientes:

- Polideportivo Municipal de Aguilar de la Frontera.
- Pabellón Municipal Pablo Hurtado Zurera.
- Piscina Municipal.
- Cualesquiera otras Instalaciones Deportivas que pudieran integrarse en el Patrimonio municipal.

Artículo 3º. Apertura de instalaciones y atención al público

Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono del importe correspondiente a la actividad realizada.

El Sr. Alcalde será el encargado de asignar los horarios de utilización de las canchas e instalaciones entre los ciudadanos, clubes, federaciones u otros usuarios, quedando establecida en las instalaciones del Pabellón Municipal Pablo Hurtado Zurera de Aguilar de la Frontera, la oficina de atención al público.

Artículo 4º. Práctica del deporte

Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

En cada Instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada discrecionalmente por el Sr. Alcalde.

Artículo 5º. Desarrollo del Reglamento

Se faculta expresamente al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, en aras a obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las Instalaciones por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6º. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo

Todos los artículos del presente Reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, habrán de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado pueda considerarse no discriminatorio por razón del sexo.

TITULO II.- NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTACIONES DEPORTIVAS

CAPITULO I.- GENERALIDADES

Artículo 7º. Derecho al acceso y uso de las Instalaciones Deportivas

Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, Federaciones, centros de enseñanza públicos o privados u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Abonen las tasas establecidas por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Cumplan la normativa contenida en este Reglamento.

También podrán destinarse las instalaciones, de forma puntual, a actividades de carácter social y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización.

Artículo 8º. Prohibición de acceso

En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona o entidad, dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Artículo 9º. Forma de acceso a las Instalaciones Deportivas

El acceso a las instalaciones se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto, desde la vía pública, o desde las demás instalaciones deportivas.

Con anterioridad al acceso a cualquiera de las instalaciones deberá adquirirse el ticket o entrada que acredite el pago del precio establecido, o bien exhibir el carné de abonado anual o de temporada, junto con la reserva de la instalación en su caso.

Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en todas las instalaciones deportivas, habilitándose un lugar especial para los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios que resultaren

ser invidentes y se acompañen en su deambulación habitual de dichos animales.

Así mismo, excepto en la piscina municipal, en las restantes instalaciones deportivas municipales queda prohibida la introducción de mesas, sillas, tumbonas, hamacas, coches de niños y similares, los cuales, en su caso, quedarán a la entrada del recinto, en el lugar destinado para ello, sin que pueda exigirse responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el caso de robo, hurto pérdida o deterioro del objeto por no estar bajo su custodia.

Los vehículos utilizados por los minusválidos que resulten usuarios de las instalaciones deberán ser aparcados en lugar adecuado previsto para ello, quedando custodiados por el personal de las mismas.

Artículo 10º. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Será necesario la presentación, ante el responsable de la actividad, de un reconocimiento médico en que quede claro el buen estado físico y mental de la persona para realizar la actividad en la que pretende inscribirse.

En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

Artículo 11º. Normas de conducta de los usuarios.

Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de urbanidad y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones de su uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos y similares.

A los usuarios que se aperciban de que alguna persona incumple las normas contenidas en este Reglamento, sin que haya sido apercibido por el encargado, se les sugiere ponerlo en conocimiento del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales o de los concesionarios de los servicios de forma inmediata.

Artículo 12º. Sugerencias y reclamaciones

Los usuarios podrán, además de formular las sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones deportivas, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, donde se llevará un libro-registro en el que se anotarán las reclamaciones presentadas, con indicación de la persona, domicilio, día, hora y explicación sucinta de la queja o sugerencia.

Una copia de la queja se mandará al responsable de la gestión de los servicios deportivos municipales.

Las sugerencias se presentarán por escrito en el buzón preparado al efecto en las instalaciones del pabellón municipal, y deberán ir dirigidas al responsable de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 13º. Acceso a zonas reservadas

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control, y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal de mantenimiento o servicios.

CAPITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS USUARIOS

Artículo 14º. Derechos de los usuarios

Todos los usuarios, voluntarios o no, de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tendrán derecho a:

- a) La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios que oferte el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- b) Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

c) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.

d) Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 15º. Obligaciones de los usuarios

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.

b) Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto.

c) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.

d) Abonar en su momento las tasas establecidas.

e) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.

f) Identificarse mediante el D.N.I. o documento equivalente acreditativo de su identidad cuando así le sea solicitado para acceder a las instalaciones.

g) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO III.- DE LAS CLASES DE USUARIOS

CAPÍTULO I.- CLASIFICACION

Artículo 16º. Clasificación de usuarios

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tiene acceso a las instalaciones deportivas:

- Usuarios voluntarios.
- Clubes deportivos, asociaciones deportivas y federaciones deportivas
- Cursos-Campañas deportivas.
- Deporte escolar.

Artículo 17º. Acceso gratuito a las Instalaciones Deportivas

Exclusivamente tendrán acceso gratuito a las instalaciones las personas que a continuación se indican:

a) Los menores de 4 años, quienes únicamente podrán acceder a las instalaciones acompañados de sus padres, tutores o responsable mayor de edad.

b) Los trabajadores de las Instalaciones Deportivas Municipales y el personal de los concesionarios de alguno de los servicios que presten servicios efectivos en las mismas durante el desempeño de sus labores.

c) Las autoridades, funcionarios, técnicos sanitarios, farmacéuticos y similares que acudan a las instalaciones en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.

d) Los suministradores de materiales consumibles, productos higiénico-sanitarios, así como suministradores de combustibles y de los restantes materiales o servicios, exclusivamente para realizar dichas labores.

CAPÍTULO II.- DE LOS USUARIOS VOLUNTARIOS.

Artículo 18º. Concepto de usuario voluntario

Se consideran usuarios voluntarios a todas aquellas personas que colaboran a lo largo de la programación anual de actividades y eventos deportivos con la Delegación de Deportes de Aguilar de la frontera y son acreditados como tal por el responsable de la misma.

Artículo 19º. Derechos de los voluntarios

Los voluntarios tendrán derecho:

1º. A que se les entregue el carné acreditativo del periodo relacionado.

2º. Al acceso gratuito a las instalaciones, mediante la presentación de la tarjeta de voluntario, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público y siempre que no se celebre en alguna instalación una competición deportiva entre clubes o deportistas federados, sujeta a algún precio.

3º. A la reserva de instalaciones (tenis, atletismo, cancha cubierta,...) en el precio establecido para ellos, pudiendo realizar las reservas con antelación suficiente.

4º. A la inscripción y matriculación en todos los Cursos Deportivos que se organicen por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera siempre que existan plazas libres, con prioridad sobre los

usuarios no voluntarios y previo abono de la correspondiente tasa, que a diferencia de los no voluntarios, tendrá carácter más reducido.

5º. A utilizar los vestuarios, servicios, duchas, guardarropa, etc. de las instalaciones, con motivo de la práctica de algún deporte fuera o dentro del recinto deportivo.

6º. La utilización, de acuerdo a cada reglamento en particular, de todos los servicios que integren las Instalaciones Deportivas Municipales.

7º. A obtener gratuitamente un ejemplar del presente Reglamento de Servicios.

CAPÍTULO III.- DEL DEPORTE ESCOLAR

Artículo 20º. Acceso de los centros escolares a las Instalaciones Deportivas

Las instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera dedicarán una gran parte de su estructura a paliar la falta de la misma en los centros escolares del municipio.

Artículo 21º. Criterios y condiciones de cesión de las instalaciones

Los criterios y condiciones de cesión de las instalaciones a los centros escolares se fijarán cada año en el mes de Septiembre teniendo en cuenta los intereses del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y de los colegios.

Para ello, con la antelación necesaria al inicio de las competiciones deportivas, y en el plazo establecido para los clubes, asociaciones deportivas y federaciones, se formulará la solicitud de reservas de horario y días para la práctica de deportes, por la dirección del Centro Escolar, suscribiéndose un acuerdo que se reflejará en un Convenio con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que poseerá una vigencia anual sin perjuicio de las posibles prórrogas a que dé lugar.

El deporte escolar fuera del horario lectivo también contará con la cesión de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en unas condiciones de uso que cada año se establecerá antes del comienzo de la campaña de deporte escolar.

Artículo 22º. Campañas de promoción de deporte escolar

En los casos de campañas de promoción de deporte escolar, el monitor podrá ser facilitado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera previo abono de las cantidades que se aprueben por parte del mismo y se reflejen en el correspondiente Convenio, pero la responsabilidad del comportamiento del grupo en la instalación recaerá siempre sobre el profesor con que el grupo venga acompañado.

CAPÍTULO IV .- LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

Artículo 23º. Integración en clubes o asociaciones deportivas

Las personas físicas podrán integrarse en clubes o asociaciones deportivas y federaciones que, legalmente constituidos, serán considerados como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, en las condiciones que en este capítulo se establecen.

Artículo 24º. Uso de las instalaciones por los clubes, asociaciones deportivas y federaciones

1. Los clubes, asociaciones deportivas y federaciones podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc., en horarios que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios.

Para tener consideración de club, asociación o Federación, éste deberá de estar inscrito en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de Andalucía y en el Registro de Clubes del municipio de Aguilar de la Frontera.

2. Los clubes y asociaciones deportivas de Aguilar de la Frontera tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican sus asociados, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los clubes y asociaciones que no tengan su sede en el municipio.

3. Los Clubes y Federaciones deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera la concesión de las instalaciones para partidos, entrenamientos, exhibiciones, etc.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en la propia instalación desde el día 1 al 30 de junio de cada año.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a través de la Delegación de Deportes, designará los horarios de reserva, procurando armonizar los intereses de todos ellos, siendo siempre preferentes los que tengan su sede en Aguilar de la Frontera y sin perjuicios a los horarios establecidos para su utilización por voluntarios o no voluntarios.

Concedido el uso de la instalación será necesario facilitar el nombre del club, su responsable, la actividad deportiva a desarrollar, la categoría, el número de usuarios previstos, así como la relación de sus deportistas con nombre, apellidos, fecha de nacimiento y fotocopia de su correspondiente licencia federativa, todo ello antes del comienzo de la utilización de las instalaciones.

4. La duración de esta concesión será de una temporada: considerándose como temporada deportiva el periodo comprendido desde el 1 de septiembre al 30 de junio del año siguiente.

5. Las autorizaciones y reservas a dichos colectivos supondrá la entrega de los pases correspondientes a cada uno de los miembros que lo integran (deportistas, entrenadores, directivos...) teniendo el carácter de personal e intransferible. Dichos pases deberán exhibirse para poder acceder al recinto deportivo junto con el DNI.

6. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:

- Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.
- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.
- Se atenderá a la categoría y número de equipos del Club, así como el número de participantes en cada actividad.
- Que colaboren con los intereses de la zona y del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (pago de cuotas, observancia del orden, etc.)

7. A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito a la Delegación de Deportes.

Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las federaciones respectivas, y enviados a la Delegación de Deportes con 10 días de antelación. El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se reserva el derecho de modificar estos calendarios.

8. Para el buen cuidado de la instalación los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad el no hacerlo con los producidos por ellos mismos.

9. El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.

Las faltas de respeto y comportamiento podrían llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes.

10. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha.

De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las canchas.

Por el mismo motivo se insta a no utilizar en el pabellón el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en temporada invernal.

Se ruega, por tanto, disponer de un calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.

Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente apartado tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

Artículo 25º. Partidos de competición oficial

1. En los partidos de competición oficial, podrán acceder de forma gratuita a las instalaciones los componentes del equipo visitante, integrado por jugadores, técnico, directivos y personal auxiliar, así como los árbitros de la competición, previa acreditación de su personalidad que se reflejará por el encargado en las hojas de control adecuadas a tal efecto.

2. Las personas que tomen parte del equipo visitante o del equipo arbitral estarán obligados a cumplir con la restante normativa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cuidando con la debida diligencia las instalaciones y sus materiales.

CAPITULO V. DE LOS CURSOS, ESCUELAS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS

Artículo 26º. Organización de cursos y campañas deportivas

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera podrá organizar los cursos y/o campañas de todas aquellas actividades deportivas que demanden los usuarios en cantidad suficiente como para garantizar su viabilidad y tengan cabida en la infraestructura de las instalaciones.

Artículo 27º. Los cursos deportivos

Los cursos deportivos serán actividades de duración limitada, respondiendo a programaciones preestablecidas y con objetivos finales fijados.

No podrán reservarse las canchas o pistas en la fecha y horas destinadas a los cursos.

Artículo 28º. Las campañas deportivas

Las campañas deportivas, serán actividades cuya duración estará programada en función de la evolución de los alumnos y donde cualquier alumno podrá integrarse sea cual fuere su nivel, pudiéndose establecer preferencias en la atención de solicitudes de acuerdo a su antigüedad en el curso durante una misma temporada.

Artículo 29º. Inscripción en cursos y actividades.

Podrá inscribirse en los cursos y campañas organizadas por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera cualquier persona interesada en participar en los mismos, previo pago de la cuota establecida al efecto. Las inscripciones se realizarán en el plazo establecido en las oficinas de recepción de las instalaciones deportivas municipales.

Con carácter general, deberá inscribirse en el curso deseado el propio interesado, sea abonado o no abonado a las Instalaciones Deportivas Municipales de Aguilar de la Frontera. No obstante, una tercera persona podrá inscribir en un único curso a una o varias personas, debiendo todas ellas estar integradas en la misma unidad familiar.

El abono del curso será trimestral o mensual según la duración de éste y deberá ser efectivo con una semana de antelación a la celebración del curso o campaña. Esta cuota únicamente podrá ser reintegrada en los siguientes supuestos:

- a) El 100% de la cuota en el supuesto de que el alumno notifique por escrito su intención de no acudir a las clases con menos de cinco (5) días de antelación al inicio del curso o campaña.
- b) El 75 % de la cuota en el supuesto de comunicar la baja durante los cinco primeros días del curso o campaña.
- c) El 50% de la cuota en el supuesto de que el alumno notifique la baja después de los cinco primeros días y nunca más allá de la mitad de las clases lectivas del curso o campaña.

Artículo 30º. Programación de actividades deportivas

Tanto la programación de actividades deportivas como las personas encargadas de impartir cada una de ellas, habrán de ser aceptadas y aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a través de la Delegación de Deportes.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera establecerá para cada curso o actividad la cuota a abonar, el periodo de celebración, el número máximo y mínimo de participantes, los lugares de inscripción, etc.

En todo caso tendrán preferencias las reservas efectuadas por voluntarios sobre las efectuadas por los demás usuarios no voluntarios.

Artículo 31º. Suspensión de actividades o cursos

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera podrá suspender actividades o cursos cuando por razones objetivas su continuidad no quede justificada, en cuyo caso serán reintegradas las cuotas abonadas correspondientes a dicho curso o periodo.

Artículo 32º Obligaciones de los usuarios inscritos en cursos o escuelas deportivas

Son obligaciones de los inscritos en los cursos o escuelas deportivas:

1. Presentar al profesor un certificado médico de actitud para la práctica de la actividad, siempre que así lo solicite el responsable de la impartición del curso, renunciando a reclamar daños y perjuicios por cualquier daño que pudiera sufrir en la práctica del deporte durante el curso deportivo.

2. Abonar las cuotas establecidas por meses anticipados. El impago dará lugar al decaimiento de los derechos.

3. Participar en el curso siguiendo las indicaciones del monitor del curso.

Artículo 33º. Derechos de los usuarios inscritos en cursos

Son derechos de los inscritos en los cursillos:

1. Utilizar las instalaciones deportivas donde se desarrolla el curso.

2. A que no se cambien los horarios y días de impartición del curso, salvo por causa de necesidad y con derecho a obtener la devolución de lo abonado en caso de que el cambio afecte a más del 50% del tiempo de duración del curso.

3. A que se facilite por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el material deportivo preciso, excepto la ropa personal.

4. A que se devuelva la parte proporcional de la cuota abonada por el período impartido, cuando no se justifique la continuidad del curso, previo aviso a los usuarios.

5. A que todo curso esté impartido por un monitor deportivo capacitado a tal efecto.

TITULO IV.- DE LA NORMATIVA DE RESERVAS

Artículo 34º. Alquiler de instalaciones deportivas

A disposición de los usuarios está el servicio de alquiler de instalaciones deportivas. Desde aquí se centraliza todo tipo de reservas y se cobrarán los precios aprobados por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, incluidas las relativas a servicios accesorios como luz, vestuarios, etc. si los usuarios lo solicitaran.

El importe de los precios se referirá a hora/terreno de juego, siendo éste el marcado por la especialidad a practicar

Artículo 35º. Limitación de reservas

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera podrá limitar el máximo de horas a reservar por cada semana y usuario por razón de la demanda existente.

Artículo 36º. Reservas efectuadas por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con antelación suficiente, comunicará los días reservados por el propio Ayuntamiento, en los cuales no se podrán conceder reservas.

Artículo 37º. Modificación o anulación de la reserva

Cuando se encontrasen en mal estado las canchas, pistas deportivas o el material a utilizar, que haría impracticable o peligrosa la práctica de cualquier deporte, se podrá cambiar la hora de reserva elegida por el usuario siempre que manifieste éste su conformidad. En caso contrario, éste perderá la reserva realizada, con derecho a obtener la devolución del precio abonado.

Artículo 38º. Lugar y condiciones para efectuar las reservas

La reserva de instalaciones deberá realizarse por el interesado en las oficinas administrativas de las Instalaciones Deportivas Municipales, abonando las cuotas de dichas reservas.

No se admiten reservas efectuadas telefónicamente ni posponer el abono del precio. Cada usuario -abonado o no abonado- podrá reservar como máximo una cancha o pista deportiva por una hora semanal, salvo que el servicio permitiese una mayor utilización.

Artículo 39º. Abono de las cuotas fijadas

Las cuotas fijadas se abonarán en concepto de utilización y se harán efectivas en el momento de realizar la reserva, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera pueda establecer otro sistema especial de abono de reservas para determinadas instalaciones.

La no utilización de la instalación reservada no exime del pago del importe establecida para dicha instalación.

Artículo 40º. Posibilidad de continuar utilizando de la Instalación Deportiva

Cuando a un usuario se le acabe la hora de utilización de la cancha o pista deportiva, y deseando continuar con la práctica del deporte, se encuentre libre de reserva dicha cancha u otra, podrá utilizar la misma, previo pago del precio establecido.

En el caso de que el usuario sea un no abonado, estará exento de abonar nuevamente el ticket de acceso, pero no la reserva de la cancha o pista.

Artículo 41º. Reservas para clubes, asociaciones y federaciones deportivas.

Las reservas de las instalaciones deportivas para clubes, asociaciones y federaciones deportivas se realizarán con la antelación necesaria en base a la normativa que se recoge en el artículo 24 del presente reglamento de servicios.

Los días y horas de reservas se establecerán en función de las necesidades de los demás grupos y usuarios individuales.

Cuando la reserva sea para un deporte de equipo, todos los que intervengan en la actividad, deberán depositar la cantidad establecida según sean voluntarios o no voluntarios la mayoría de los participantes.

Artículo 42º. Obligtoriedad de uso del carné de voluntario propio

No se permitirá la reserva de instalaciones deportivas con el carné de otro voluntario.

Artículo 43º. Clasificación de las reservas

Se establecen las siguientes clases de reservas para el uso de las Instalaciones Deportivas según categorías:

a) Para voluntarios:

1. Podrán reservar cualesquiera instalaciones o canchas deportivas con siete días y media hora de antelación a la fecha prevista para reserva, como máximo. En cualquier caso, podrá realizarse la reserva, cuando esté libre en la hora anterior al inicio de la actividad.

2. Se realizará una reserva por persona cada vez que lo soliciten, debiendo en cualquier caso volver al inicio de la cola si la hubiere.

3. La reserva podrá realizarse mediante persona autorizada con la presentación del documento acreditativo de tal autorización junto al carné de abonado y su DNI, pasaporte, etc. (o su fotocopia).

La normativa para la reserva por delegación afecta, igualmente, a los voluntarios familiares en cuyo caso se encuentran facultados para realizar la reserva cualquiera de los miembros incluidos que tenga más de 18 años.

En el documento acreditativo de la autorización vendrá reflejado el precio a abonar, el día, la hora y la instalación que se pretenden reservar, pudiéndose variar únicamente la hora y el día si la hora interesada estuviera ya reservada.

En cualquier caso tendrán preferencia las reservas efectuadas por los usuarios voluntarios.

Solamente podrá realizarse una reserva como máximo por autorización.

b) Para no voluntarios:

1. Podrá reservar la instalación que deseen con una antelación máxima de un día, pudiendo hacerla una hora antes del inicio de la práctica deportiva si estuviere libre.

2. La reserva efectuada para clubes, asociaciones y federaciones podrá efectuarse, aparte de los periodos señalados al inicio de la temporada, con una anticipación de siete días.

Estas reservas especificarán la actividad a desarrollar acompañando la documentación que acredite dicha condición legal.

c) Para grupos concertados:

1. Las solicitudes de esta modalidad se tramitarán por el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de junio del siguiente ejercicio.

2. El desarrollo reglamentario de esta modalidad de reservas se concretará anualmente en un documento específico complementario al presente Reglamento.

TITULO V.- DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO

Artículo 44º. Obligaciones legales

El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 45º. Responsabilidad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera será el responsable de que se mantenga en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones deportivas, la limpieza de los servicios, vestuarios, duchas, jardines y zonas verdes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el contratista en los diferentes contratos suscritos por el Ayuntamiento en esta materia.

Artículo 46º. Identificación del personal

El personal que preste sus servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, sea propio o de cualquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios, estará siempre debidamente identificado, mediante el vestuario adecuado, y portará una tarjeta con su nombre y apellido.

TITULO VI.- DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**Artículo 47º. Documentación a presentar para la obtención del carné de voluntario**

Quienes deseen obtener el carné de voluntario deberán presentar en las oficinas administrativas de las instalaciones deportivas la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción correctamente rellenado.
- Una fotografía tamaño carné.
- Fotocopia del DNI del titular.
- Cualquier otro documento que pudiera resultar necesario de acuerdo con los restantes artículos del presente Reglamento.

Artículo 48º. Reclamaciones

Los usuarios de las instalaciones podrán manifestar sus quejas por el servicio en las oficinas administrativas mediante la redacción de una hoja de reclamaciones que a tal efecto existirán a su disposición en las dichas oficinas.

Sólo serán cursadas aquellas reclamaciones que contengan todos los datos personales de la persona que presenta la reclamación y vengan firmadas.

Artículo 49º. Buzón de sugerencias

Existirá en las instalaciones deportivas en lugar visible un buzón para que se depositen en el mismo las sugerencias que estimen oportunas los usuarios para la mejora del servicio, las cuales se recogerán por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a fin de procurar mejorar el servicio.

Artículo 50º. Información a disposición de los interesados

Existirán expuesto al público, y en la zona de acceso, los precios establecidos para usuarios de las instalaciones por las diversas categorías existentes, que se encuentren en vigor, y a disposición de los interesados el Reglamento de Servicios y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.

TITULO VII.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS**CAPITULO I- NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES****Artículo 51º. Acceso y utilización de las Instalaciones Deportivas**

a) Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del carné de voluntario o recibo, así como cualquier otro documento identificativo a efectos de demostrar el alquiler, reserva de instalación o edad del usuario.

b) El depósito de objetos en los vestuarios de las instalaciones no está respaldado mediante contrato de depósito por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

c) El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios y aconseja a los mismos a acudir a las Instalaciones Deportivas Municipales sin objetos de valor.

d) La responsabilidad de los actos que el público realice en las instalaciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera durante la celebración de espectáculos o competiciones recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras.

e) Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

f) Utilizarán la Instalación Deportiva únicamente en la especialidad deportiva que esté autorizado practicar.

g) En las Instalaciones Deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos. Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

h) Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

i) En el caso de cafeterías, terrazas mesas, etc., deberá hacerse la consumición y abonarla según los precios vigentes que figuren en la lista de precios.

j) El usuario deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica del juego. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.

k) Queda totalmente prohibido:

1. Fumar, comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios, excepto en las zonas señaladas al efecto.

2. La consumición de bebidas alcohólicas y la utilización de recipientes de vidrio.

3. La práctica deportiva con menos de dos horas de transcurso entre la comida y dicha práctica o tras haber consumido cualquier tipo de bebida alcohólica.

4. La práctica deportiva o asistencia de personal que consuma sustancias estupefacientes.

5. Introducir animales en el recinto.

6. Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios.

7. La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro sexo.

8. Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.

9. Realizar sus necesidades fuera de los espacios reservados para ello.

m) La colocación de propaganda en las Instalaciones Deportivas Municipales deberá solicitarse al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y será éste quien decida sobre su colocación o no.

El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del carné o la expulsión inmediata de la instalación así como la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

En caso de usuarios pertenecientes a Clubes, éstos serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.

Artículo 52º. Cierre de las instalaciones deportivas municipales

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales, sin derecho a indemnización por parte de los usuarios, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado, por cuestión de razones sanitarias, de orden público, programaciones propias como competiciones, partidos, cursos o cualesquiera otra que debidamente justificada implique el mencionado cierre.

Igualmente el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se reserva el derecho a expulsar e impedir el acceso a las personas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente Reglamento por infracción grave.

Artículo 53º. Aplicación de las normas particulares

Serán de aplicación a cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales, además de las normas genéricas contenidas en el presente Reglamento, las que seguidamente se especifican de forma individualizada.

CAPITULO II NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**SECCION 1ª.- Normas de utilización de las piscinas****Artículo 54º. Acceso**

No podrán acceder a las piscinas los usuarios menores de 14 años, si no lo hacen acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos. Aún en dicho supuesto, los menores deberán utilizar en todo caso la piscina infantil, no responsabilizándose el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de los posibles perjuicios que pudiere acarrear el incumplimiento de esta norma.

Además de las normas de general aplicación se tendrá en cuenta que, excepto durante los cursos de aprendizaje, no podrán introducirse en la cubeta de piscina aquellas personas a las que el socorrista encargado les prohibiera el baño por el peligro que entraña su falta de pericia. En dichos supuestos, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no responderá de las posibles contingencias que pudieran ocurrir en el supuesto de personas que hubieren transgredido la presente norma.

El aforo máximo de utilización de las piscinas municipales será de 420

Artículo 55º. Descripción

Son aquellas instalaciones al aire libre en las que se encuentran ubicados uno o varios vasos para la práctica deportiva o lúdica de la natación y su aprendizaje.

Artículo 56º. Entrada a las instalaciones

El acceso a las piscinas se podrá realizar de las siguientes maneras:

- Previa presentación del Carné deportivo municipal.
- Abonando la contraprestación en concepto de entrada que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, establezca en cada caso.
- Mediante la presentación del recibo que le acredite como cursillista, debiendo abandonar la instalación al finalizar el cursillo.
- Las condiciones climatológicas o cualquier imprevisto, no será bajo ningún concepto, motivo de devolución de cuotas de acceso.
- En el supuesto de que, una vez abandonadas las instalaciones, se desee volver a hacer uso de las mismas, se deberá abonar nuevamente el precio establecido.

En caso de emergencia o de extrema necesidad, el personal de la instalación y los S.O.S., podrán desalojar o evacuar a los usuarios de las instalaciones.

Queda prohibido el acceso a las instalaciones de cualquier clase de animales.

Cuando la afluencia de público llegue a los límites del aforo de la piscina, se impedirá el acceso a más bañistas.

Artículo 57º. Espacios de las piscinas descubiertas

1. No se puede permanecer vestido con ropa de calle en la piscina y zonas de servicio de las mismas.

2. En las duchas situadas en la playa de piscina no se podrá utilizar jabones ni champús.

3. Queda prohibido comer y beber en la zona verde junto a la playa de piscinas, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas habilitadas y señalizadas al efecto.

4. Igualmente, queda prohibido arrojar residuos y basuras fuera de las papeleras o zonas habilitadas a tal fin.

5. No se permitirá cualquier acción que afecte a la comodidad de los usuarios, como hablar en voz elevada, gritar, cantar, molestar a los bañistas saltando al agua con carreras, empujarse, correr en la zona de baños, etc.

6. De la misma manera, cualquier acto que afecte a la buena convivencia de los usuarios. El uso de malas palabras, insultos, ofensas de cualquier tipo, así como practicar juegos violentos, peligrosos o molestos para los demás usuarios.

9. No se permitirá la introducción de sillas, hamacas, tumbonas etc para colocarlas en las zonas verdes, salvo causa justificada y con la autorización del personal responsable de las piscinas.

10. Quedan prohibidos los juegos y competiciones deportivas que puedan molestar al resto de usuarios, así como la utilización de radios o aparatos de música que no lleven incorporados auriculares.

11. No se podrá utilizar vajilla de vidrio.

12. Los baños de sol no podrán realizarse desnudos, pero sí en top less

Artículo 58º. Vestuarios, duchas y WC:

1. Es obligatorio el uso de chancletas en los vestuarios.

2. Los pasillos y escaleras de acceso a las piscinas, están considerados como zona de tránsito de usuarios, por lo cual se recomienda no emplearlos como zonas de juegos y estancia.

3. Queda terminantemente prohibido, el utilizar los servicios de la instalación, para realizar el fregado o limpieza de utensilios de cocina, (platos vasos cubiertos etc).

4. Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la expulsión inmediata de la instalación.

Artículo 59º. Lámina de agua y zona de acceso:

1. Queda prohibido introducirse en el agua sin saber nadar, a excepción de aquellas personas que realizando cursos de aprendizaje sean requeridos para ello por el monitor-socorrista que imparta el curso.

2. Es obligatorio ducharse previamente al baño, así como el uso de los pediluvios y siempre que se retorne a la zona de baño, especialmente si se proviene del área de servicios higiénicos. Resulta aconsejable la ducha después del baño en la piscina.

3. Queda prohibida la entrada a las piscinas, a los menores de 14 años, que no vayan acompañados de personas mayores de edad, tutores, etc., salvo que acudan para la realización de cursos de aprendizaje de la natación organizados por la Entidad Gestora.

5. Los niños menores de dos años que accedan a la piscina de chapoteo «siempre» lo harán en compañía de una persona mayor, (padre, madre o tutor).

6. En la piscina de chapoteo se permitirá el acceso del mayor al agua, siempre y cuando este permanezca de pie junto al niño.

7. Los niños que accedan a la piscina de chapoteo, lo harán siempre provistos de la correspondiente indumentaria de baño

8. Queda prohibido el baño a menores de 7 años en la piscina grande, sino están en compañía de una persona mayor (padre, madre o tutor).

9. Queda prohibido el baño de personas afectadas por enfermedades infectocontagiosas, así como el mero acceso a la zona reservada a los bañistas de cualquier persona que padezca una enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas a estos efectos por el socorrista o personal sanitario de las instalaciones, si lo hubiere.

La Dirección podrá exigir la presentación de un certificado médico.

10. Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.) salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, estime oportunos (Campañas de animación etc.) sí se permiten, en cambio, las gafas de nadador.

11. No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general, todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua, así como arrojar objetos del exterior a la piscina y viceversa.

12. No se autorizara el baño cuando se produzca una tormenta.

13. Es obligatorio seguir las indicaciones de los S.O.S. y demás personal de la instalación.

Artículo 60º. Cursillos y campañas de animación:

1. Los usuarios de baño libre deberán respetar en todo momento las zonas acotadas que el, Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera marque para la realización de sus campañas de animación y/o cursillos, no pudiendo increpar, empujar o molestar a los cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

2. El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entreno, etc.)

3. El usuario no deberá pasar por dichas zonas acotadas ya que interfiere en el desarrollo de las mismas.

4. No está permitido colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.

5. No está permitido utilizar el material de cursillos (tablas, material de enseñanza, etc.) si no se está adscrito a los mismos.

6. El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se reserva la facultad de utilización de las piscinas para cualquier actividad o competición que estime conveniente, avisando a los usuarios con la suficiente antelación.

Además de las presentes, serán de aplicación las normas dictadas por Servicio Andaluz de Salud y demás entes de rango superior.

SECCION 2ª.- Normas de utilización de las pistas Polideportivas.

Artículo 61º. Descripción

Se entiende por Polideportivos las instalaciones que albergan al menos una cancha polideportiva cubierta con sus respectivos servicios de duchas y vestuario.

Artículo 62º. Acceso

El acceso a los Polideportivos se realizará tras la presentación del correspondiente carné de voluntario o recibo y previo abono de la contraprestación económica de alquiler correspondiente en cada caso.

Artículo 63º. Reglamento particular

a) El horario de utilización será el marcado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de acuerdo a los horarios generales de las instalaciones, y previo abono de los precios establecidos.

b) El destino de dichas canchas será fundamental y preferentemente la práctica por usuarios de deportes colectivos para los que están preparadas las mismas, tales como fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, tenis y todos aquellos que la estructura actual permita.

c) Podrán reservarse por un periodo máximo de una (1) hora.

d) Se accederá a la cancha únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.

e) La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos etc.

f) Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha a los equipos un cuarto de hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos la cancha en el momento de finalizar la competición.

g) Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportiva, que sean móviles, serán debidamente colocados y retirados por los usuarios, para lo cual serán asesorados por el personal del polideportivo.

El material que cada equipo deje en cada polideportivo, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

h) Los colegios del municipio utilizarán estas canchas en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del citado centro, fijado mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y previo informe del Área de Educación de dicho Ayuntamiento.

i) Los citados colegios podrán utilizar también las canchas en horario extraescolar previo acuerdo con la dirección de la Asociación de Padres del citado centro, fijado mediante convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y dicho ente.

j) Para la práctica deportiva sólo se podrá acceder a las canchas con calzado y atuendo deportivo, quedando prohibida la utilización de calzado sin suela de goma.

k) Los vestuarios a utilizar serán indicados en Conserjería o mediante las correspondientes señalizaciones.

l) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 3ª.- Normas de utilización de la sauna.

Artículo 64º. Descripción

Son aquellas instalaciones dedicadas a la práctica de la sauna.

Artículo 65º. Acceso

Antes de su utilización será necesario abonar el precio de la sesión en la oficina del pabellón o la exhibición del abono para su estampillado.

Artículo 66º. Reglamento particular

a) Los usuarios utilizarán exclusivamente las instalaciones destinadas de acuerdo a su sexo, quedando prohibida la utilización de las instalaciones asignadas al sexo opuesto aún cuando se encontraran vacías.

b) Se encuentra prohibido el contacto directo del cuerpo del usuario con los bancos de la sauna mientras permanezca sentado o tumbado en su interior; a tales efectos se recomienda la utilización de dos toallas, una destinada a evitar el contacto directo de su cuerpo con la instalación mientras permanezcan sentados o tumbados en el interior de la sauna y la otra destinada al secado y aseo personal.

c) Se recomienda circular con chanquetas tanto en duchas como en el interior de la sauna y ducharse antes de entrar en la sauna y tras el uso del servicio.

d) Queda terminantemente prohibido afeitarse en el interior de la sauna.

e) Los usuarios podrán producir vapor a su gusto siempre con el consentimiento de los restantes usuarios, si los hubiere.

f) Queda prohibido verter otro tipo de líquidos directamente sobre las piedras puesto que algunos de los utilizados a tales fines contienen un alto grado de alcohol.

g) A tales efectos podrán diluir dichos líquidos aromatizantes en el agua a fin de producir los olores buscados, siempre y cuando obtengan el consentimiento de los demás usuarios, si los hubiere.

h) Queda prohibida la utilización de este servicio para las personas hipotensas y/o con problemas médicos por resultar contraindicado con sus dolencias.

i) Por motivos de espacio, queda prohibido tumbarse en el interior de la sauna siempre y cuando sea utilizada por más de dos personas a la vez.

j) Queda terminantemente prohibido leer dentro de la sauna, así como sonarse, escupir o realizar cualquier otra necesidad fisiológica.

k) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de la sauna será objeto de sanción a sus

responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 4ª.- Normas de utilización de la sala de musculación o gimnasio.

Artículo 67º. Acceso

El acceso a la sala de musculación se realizará tras la presentación del correspondiente carné de abonado, quien ostente esta condición y previo abono del importe del alquiler correspondiente en cada caso en el control de entrada.

Artículo 68º. Reglamento particular

a) Será imprescindible acudir a la sala de musculación con calzado y atuendo deportivo así como con una toalla, a los efectos de su utilización en cualquier ejercicio que suponga mantener el cuerpo del usuario en contacto con el tapizado.

b) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de la sala de musculación será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 5ª.- Normas de utilización de la pista de Padel (instalación pendiente de construcción)

Artículo 69º. Descripción

Son aquellas instalaciones dedicadas a la práctica del Padel.

Artículo 70º. Acceso

El acceso a la pista de Padel se realizará tras la presentación del correspondiente recibo, quien ostente esta condición y previo abono del importe del alquiler correspondiente en cada caso en el control de entrada.

Artículo 71º. Reglamento particular

d) Las reservas de la pista de Padel tendrán una duración máxima de una (1) hora.

e) Los usuarios deberán utilizar el equipo deportivo adecuado para la práctica del Padel, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva, raquetas y pelotas específicas de Padel y quedando prohibido utilizar zapatillas de suela negra.

Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de la pista de Padel será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 6ª.- Normas de utilización de la pista de tenis.

Artículo 72º. Descripción.

Se entiende por pista de tenis la instalación deportiva cubierta o descubierta en la cual se practica exclusivamente el tenis.

Artículo 73º. Acceso

El acceso a la pista de tenis se realizará tras la presentación del correspondiente carné de abonado, quien ostente esta condición y previo abono del importe de alquiler correspondiente en cada caso en el control de entrada.

También se podrá acceder presentando el Carné que le acredite como cursillista, debiendo abandonar la Instalación una vez finalizado éste.

Artículo 74º. Reglamento particular

Además del Reglamento General para Usuario, Clubes etc, para la utilización de las instalaciones deportivas, para la utilización de las pistas de tenis se tendrá en cuenta lo siguiente

a) El horario de utilización será el marcado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de acuerdo con los horarios generales establecidos para la instalación.

b) Las reservas de las canchas de tenis tendrán una duración máxima de una (1) hora.

c) La hora de acceso y desocupación de la cancha será la que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos etc.

d) Los usuarios deberán utilizar el equipo deportivo adecuado para la práctica del tenis, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva, raquetas y pelotas específicas de tenis.

e) Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha a los participantes un cuarto de hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos la cancha en el momento de finalizar la competición.

f) Dentro del recinto de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir recipientes de vidrio.

g) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materia-

les y equipamientos de las canchas de tenis será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 7ª.- Normas de utilización del campo de fútbol.

Artículo 75º. Descripción.

Son las instalaciones deportivas que se dedican a la práctica del fútbol en cualquiera de sus modalidades.

El campo de fútbol puede ser para la exclusiva práctica del fútbol o bien pueden tener una utilización mixta al estar incluidos en un conjunto polideportivo con pista de atletismo, zona de lanzamientos, zona de saltos etc.

Artículo 76º. Acceso

El acceso al campo de fútbol se realizará tras la presentación del correspondiente carné de voluntario o abono del importe correspondiente en cada caso en el control de entrada.

Artículo 77º. Reglamento particular

Además del Reglamento General para Usuarios, Clubes etc, para la utilización del campo de Fútbol se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Podrá utilizarse a campo completo o dividido a fin de acoger 2 partidos de fútbol-7.

b) El destino de esta instalación será fundamental y preferentemente la práctica del fútbol o fútbol-7 por usuarios de Clubes o asociaciones deportivas.

c) Se accederá al Campo de fútbol únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.

d) La hora de acceso y desocupación del Campo de Fútbol será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar éste para precalentamientos, etc.

e) Los colegios del municipio utilizarán el campo de fútbol en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del citado centro, fijado mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

f) Los citados colegios podrán utilizar también el campo de fútbol en horario extraescolar previo acuerdo con la dirección de la Asociación de Padres del citado centro, fijado mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

g) Los clubes de fútbol del municipio podrán utilizar también el campo de fútbol mediante acuerdos individuales suscritos entre las Directivas de los diferentes clubes y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

h) Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso al Campo de fútbol a los equipos un cuarto de hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos el Campo de fútbol en el momento de finalizar la competición.

i) Los delegados de los equipos se encargarán del marcaje del campo cuando así lo necesiten.

j) El material que cada equipo deje en cada campo de fútbol, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

k) Los vestuarios a utilizar serán indicados en Conserjería, o mediante las correspondientes señalizaciones.

l) Los vestuarios se abrirán para los entrenamientos 15 minutos antes de la hora de entrenamiento y deberán desalojarlo 30 minutos después del entrenamiento. Cuando se trate de partido oficial, los vestuarios se abrirán 60 minutos antes de la hora de comienzo del partido debiéndolo desalojar 30 minutos después de concluido el encuentro.

m) Los vestuarios disponen de lavabotes, siendo éste el único lugar donde está permitido la limpieza del calzado deportivo.

n) Los delegados o entrenadores de los diferentes equipos al retirar las llaves de los vestuarios deberán firmar en el estadiño establecido al efecto, debiendo repetir la operación en el momento de su devolución. Durante el periodo de tiempo en el que las llaves permanezcan en su poder, los clubes a los que representarán serán responsables de los daños que pudieren realizarse.

o) Cuando el Campo de fútbol tenga una utilización mixta, podrán utilizarse simultáneamente para entrenamientos las zonas de fútbol así como la pista de atletismo y zona de saltos y lanzamientos.

p) Se exceptuará del apartado anterior los lanzamientos que puedan ser peligrosos para el resto de deportistas como pueden ser: lanzamiento de jabalina, disco, martillo etc.

q) En ningún caso se permitirá simultáneamente la celebración de un entrenamiento y una competición oficial, que se desarrollen en el campo de fútbol y en la pista de atletismo o viceversa.

r) Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de fútbol lo/as deportistas, entrenador/as y delegado/as de equipo que estén autorizado/as, el resto de acompañantes y seguidore/as ocuparán un lugar de la grada.

s) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 8ª.- Normas de utilización de la pista de atletismo

Artículo 78º. Descripción.

Pista de atletismo es el recinto debidamente señalado donde tienen cabida todas aquellas disciplinas del atletismo en pista.

Artículo 79º. Acceso

El acceso a la pista de atletismo es libre, no obstante y para un uso racional se marcan las siguientes prioridades:

1) Las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (escuelas de atletismo, etc.) gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.

2) En segundo lugar prevalecerán las actividades de Federación y Clubes de atletismo, (entrenamientos, competiciones, etc.)

3) En tercer lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los usuarios en general. Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente.

Artículo 80º. Reglamento particular.

Además del Reglamento General para Usuarios, Clubes etc, para la utilización de las instalaciones deportivas, para la utilización de las pistas de atletismo se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las modalidades a practicar, deberán estar encuadradas dentro del deporte del atletismo.

b) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatillas de deporte.

c) No se podrán practicar lanzamientos de peso, martillo o jabalina sin autorización expresa de la Dirección del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, quién habilitará una zona acotada al resto de los usuarios para tales fines.

d) No se permitirá hacer uso indebido de la pista, tal como jugar o tumbarse en las colchonetas, jugar con la arena de los fosos, tomar el sol, etc.

e) Los usuarios deberán observar la diligencia debida en el uso de la pista a fin de evitar molestias a otros usuarios y compatibilidad su uso con el del campo de fútbol.

f) El uso de las calles se realizará, como norma general, atendiendo a lo siguiente:

- CALLES 1 y 2 : entrenamiento de velocidad.
- CALLES 3 y 4 : entrenamiento de vallas.
- CALLES 5 : series de medio fondo y fondo.
- CALLE 6: Trabajo de carrera continua y andar.

Cualquier variación sobre lo dispuesto obedecerá a instrucciones de la dirección.

g) Queda prohibido el trabajo de carrera continua o andar fuera de la calle 6.

h) La realización de saltos (longitud, pértiga y altura) deberá comunicarse al responsable de la pista.

i) Queda prohibido cruzar las zonas de saltos y lanzamientos mientras éstos se están realizando.

j) Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. Por tanto no se podrán realizar entrenamientos u otro tipo de tareas durante la celebración de competiciones.

k) Se exige la colaboración de todos para no perjudicar la actividad de los atletas: mirar bien antes de cruzar la pista y no permanecer parados en ella.

SECCION 9ª.- Normas de utilización de las instalaciones anexas a las deportivas.

Artículo 81º. Posibilidad de utilización de las instalaciones anexas.

Las Instalaciones Deportivas Municipales ofrecen, a cualquier usuario la utilización de vestuarios, taquillas, duchas y servicios.

Artículo 82º. Régimen de utilización de las instalaciones anexas.

Los vestuarios asignados, a cada sexo, con el fin de vestir la ropa deportiva precisa para practicar el deporte requerido.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no se responsabiliza de los robos y/o hurtos de objetos personales acaecidos en las instalaciones deportivas.

Artículo 83º. Utilización de Sala de Reuniones y Proyección.

Artículo 84º. Acceso.

El acceso se realizará a petición de reserva por cualquier club, asociación, o colectivo, teniendo preferencia aquellos relacionados con el deporte y la actividad física.

Artículo 85º. Reglamento Particular.

a) Para el uso de la sala es obligatoria la reserva con un máximo de 5 días y un mínimo de un día de antelación.

b) La sala sólo se utilizará para reuniones, cursos, jornadas, exposiciones y proyecciones relacionadas con la actividad física y el deporte.

c) El comportamiento del usuario debe ser silencioso y respetuoso con el resto de usuarios de las instalaciones.

d) En los descansos, el personal de la sala, no podrá permanecer en los pasillos.

e) Los daños causados en la sala debidos a un mal uso de la misma serán responsabilidad de la persona club, asociación, etc que haya realizado la reserva.

f) El horario de la sala será el mismo que el del Pabellón.

Artículo 86º. Utilización de vestuarios y duchas

Los vestuarios y duchas se utilizarán para el fin que le son propios por los usuarios que lo deseen, utilizando la mayor diligencia posible a fin de obtener su buena conservación.

Artículo 87º. Objetos extraviados

Los objetos que se extravíen por los usuarios y sean localizados por alguna persona, deberán ser entregados al encargado de las instalaciones, quien lo hará así saber a los usuarios por medio del equipo de megafonía para que se recobre por quien acredite ser su titular. El encargado anotará en un libro registro de objetos perdidos todos los datos relativos a la identificación del objeto, fecha y hora, persona que lo ha localizado, etc.

Si transcurrido el periodo de un año no se hubiere reclamado el objeto extraviado, se publicará por el Ayuntamiento el correspondiente bando para que, por el plazo de dos meses, se compruebe por quien acredite ser su propietario, los bienes extraviados. Si en dicho plazo no se acreditase por persona alguna la titularidad de los objetos extraviados, se procederá por el Ayuntamiento a la destrucción o venta de los mismos, entregando el metálico obtenido a una institución de beneficencia que actúe en el municipio.

TITULO VIII.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PARA OTRAS ACTIVIDADES

En el presente Título se trata de normalizar los derechos, obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Artículo 88º. Régimen de uso de las instalaciones deportivas para otros fines.

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas, culturales y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa abonon el importe económico correspondientes a dicha utilización.

a) Las asociaciones deportivas o culturales del municipio que se hallen inscritas en cualquiera de los registros municipales deberán presentar:

1) Solicitud por escrito sobre la disponibilidad de las instalaciones para una fecha determinada, dirigida al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (Nombre, C.I.F., representante legal, dirección, teléfono...). Deberá así mismo figurar inexcusablemente el fin principal del acto, indicándose claramente en el supuesto de un festival musical todos los cantantes o grupos musicales participantes.

2) El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera contestará por escrito en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada. En el caso de que se acepte la solicitud, la asociación deberá acreditar que ostenta el oportuno Seguro de Responsabilidad Civil para considerar la reserva como válida.

3) Por último, abonará el importe dentro de los plazos estipulados, que se incluirán en la resolución por la que se concede la autorización.

b) Además de estos trámites, las personas físicas o jurídicas que no se hallen incluidas en el supuesto anterior deberán presentar:

1) Una fianza en el plazo de 5 días desde la comunicación de la autorización. Si la misma no es depositada en dicho plazo, la reserva quedará anulada, quedando dicha fecha libre la instalación.

2) Esta fianza no será devuelta si el solicitante anula la celebración del acto.

Tras la finalización del acto y una vez comprobado que no se ha producido daños en la instalación la fianza será devuelta.

3) Con quince (15) días de antelación al día de la función el promotor o solicitante deberá:

a) Pasar por las oficinas municipales a fin de proceder a la firma del contrato de alquiler de la instalación.

b) Entregar en metálico, por transferencia o talón bancario conformado, el importe del alquiler de la instalación.

4) El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera podrá exigir mantener una reunión técnica con el personal designado por el propio Ayuntamiento.

5) Habrá dos modalidades de cesión:

a) Alquiler por medio día: desde las 9:00 horas del día solicitado hasta las 21:00 horas del mismo día.

b) Alquiler por día completo: desde las 9:00 horas del día solicitado hasta las 14:00 horas del día siguiente.

Cada una de las modalidades tendrá una tarifa diferente, entendiéndose que en el caso de sobrepasar el horario establecido para el alquiler de medio día el promotor o solicitante deberá de abonar al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera la tarifa correspondiente al alquiler de día completo.

Se entienda que para las horas de finalización arriba señaladas la instalación deberá estar totalmente desocupada y lista para proceder a su limpieza.

6) Será de cuenta del Promotor los gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto.

7) Serán de cuenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera los gastos de energía eléctrica, limpieza así como el pago de las horas empleadas por el personal de la instalación durante el periodo de cesión de la misma.

Cualquier otro gasto originado por el acto (tablado, sillas publicidad, personal de vigilancia etc.) será por cuenta del promotor o solicitante.

8) El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera podrá poner un responsable para el acto o función cuya misión será la apertura y cierre de las puertas necesarias para la celebración del acto y estará, por otro lado, a disposición del promotor, para facilitar la ayuda necesaria en la resolución de posibles emergencias que puedan surgir en el transcurso del mismo.

9) El promotor será responsable del orden y comportamiento de cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, así como del público asistente.

10) El promotor se compromete al pago de los posibles desperfectos ocasionados a las instalaciones.

11) En el caso de que el promotor colocase pancartas y carteles de publicidad estos serán retirados a la terminación del acto.

12) No podrán acceder al recinto un número de espectadores superior al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

13) El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara una concesión efectuada con anterioridad.

TITULO IX.- REGIMEN SANCIONADOR: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 89º. Régimen legal y órgano competente

La responsabilidad por las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el mismo, así como en la ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, la ley 30/92 y en el R.D. 1398/93.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento el Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera o Concejal en quien delegue. Todo ello sin perjuicio del régimen de competencias que en cada momento, atribuya la legislación vigente.

Artículo 90°. Obligación de cumplimiento del presente Reglamento

Los usuarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción, además de las que seguidamente se relacionan.

Artículo 91°. Facultades de los responsables de las instalaciones

Los Responsables de la Instalación tienen la facultad de percibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Artículo 92°. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasificarán en graves y leves tal como se señala a continuación:

- A) Infracciones muy graves:
- 1.- Impedir el uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a utilización.
 2. Sustraer o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
 3. Provocar y participar en riñas, tumultos, agresiones físicas o cualquier otra actuación perturbadora del orden en el interior del recinto deportivo, siempre que como consecuencia de las mismas se produzca una obstrucción grave y relevante al normal funcionamiento del servicio.
 4. Agredir físicamente al encargado y trabajadores de la instalación.
 5. La comisión de tres infracciones graves distintas en un plazo de tres meses.
- B) Infracciones graves
2. Sustraer o deteriorar las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
 2. Provocar y participar en riñas, tumultos, agresiones físicas o cualquier otra actuación perturbadora del orden en el interior del recinto deportivo, siempre que como consecuencia de las mismas no se produzca una obstrucción grave y relevante al normal funcionamiento del servicio.
 3. Ensuciar intencionadamente el agua de la piscina, o arrojar cualquier clase de objeto dentro de la misma.
 4. Agredir verbalmente al encargado y trabajadores de la instalación.
 5. No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
 6. La comisión de tres infracciones leves distintas en un plazo de tres meses.
- C) Infracciones leves
2. Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones, salvo en las zonas autorizadas para ello.
 3. Consumir bebidas y/o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva, zona de la piscina y zona de playa y zonas en las que esté expresamente prohibido.
 4. Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos en la instalación.
 5. El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación de forma reiterada.
 6. La introducción de comidas o bebidas, latas, recipientes de vidrio, etc., en la zona de práctica deportiva y anexos.
 7. La entrada en las áreas destinadas exclusivamente al otro sexo.
 8. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento, mediante cantos o faltando al respeto a los demás usuarios, público, etc.
 9. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
 10. No utilizar el equipo deportivo en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
 11. El uso del recibo por persona diferente al titular del mismo.
 12. No respetar las demás prohibiciones, limitaciones u obligaciones establecidas en esta normativa.
- Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

tera aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

Artículo 93°. Sanciones

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo.

A) Infracciones muy graves multa de hasta 3.000 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

B) Infracciones graves multa de hasta 1.500 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

C) Infracciones leves multa de hasta 750 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

El infractor, que transcurrido el periodo de pago voluntario no haya satisfecho el importe de la sanción, no podrá hacer uso de las instalaciones deportivas hasta que haya pagado íntegramente el importe de la multa con los recargos que en su caso procedan.

Artículo 94°. Prescripción:

Las infracciones y sanciones graves prescribirán a los 3 años.

Las infracciones y sanciones graves prescribirán a los 2 años

Las infracciones leves prescriben a los seis meses, siendo el plazo de prescripción de las sanciones leves de un año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Segunda. Normativa supletoria

En lo no previsto en el presente Reglamento de Servicios se regirá por lo dispuesto en la normativa específica en materia deportiva y en concreto la Ley del Deporte y el R.D. 159/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa en vigor.

Aguilar de la Frontera a 5 de enero de 2009.—El Alcalde, Fdo: Francisco Paniagua Molina.

Núm. 391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4486.

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
..	A14051346	JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	2732/2008	Resolución
..	A14051346	JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	3946/2008	Incoación Expediente
..	A14068340	AGRICOLA AGUILERA SA	3883/2008	Incoación Expediente
..	A14519425	CREACIONES DEL ESPINO SA	3951/2008	Incoación Expediente
0751DPP	B03952462	FORNITURAS JAEN SL	3317/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul-
..	B11449840	TONALA ARTESANIA SRL	3931/2008	Incoación Expediente
7201DSW	B11583085	DE LA CHICA KM CERO SL	3832/2008	Actuaciones Previas
..	B14043863	PROCOL S.L.	2158/2008	Resolución
..	B14043863	PROCOL S.L.	2159/2008	Resolución
..	B14045207	PROTECLISA SL	2720/2008	Resolución
..	B14200562	CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA S.L.	3877/2008	Incoación Expediente
..	B14200562	CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA S.L.	3878/2008	Incoación Expediente
..	B14259204	TIANEL SL	2667/2008	Resolución
..	B14299933	SOLUCIONES DIGITALES DE LA RUBIA SL	2711/2008	Resolución
..	B14344881	TAPICERIA BUDIA SL	2627/2008	Resolución
CO3300AW	B14376263	ELECTROZONAR, S.L.	4012/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul-
..	B14402127	FLORES EVA SL	2737/2008	Resolución
..	B14448476	MULTISUR DE CABRA SL	2681/2008	Resolución
..	B14449649	PACO VILLA CARPINTERIA SL	3918/2008	Incoación Expediente
..	B14458673	SOCIEDAD DEPORTIVA OTEROS SL	2638/2008	Resolución
..	B14463301	CONSTRUCCIONES MOYANO VALENTIN SL	2700/2008	Resolución
..	B14494678	ESOS TRES SL	3950/2008	Incoación Expediente
..	B14593354	TELECOMUNICACIONES GABRIEL S SL	2151/2008	Resolución
..	B14729974	TIERRAS DE LA CARRACA SL	3890/2008	Incoación Expediente
..	B14750962	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SALVAFER SL	3907/2008	Incoación Expediente
..	B14787410	CONSTRUCCIONES AGUILAR 2007 SL	3880/2008	Incoación Expediente
..	B41572256	ANALISIS DEL TERRITORIO SL	3925/2008	Incoación Expediente
4032DDC	B41878109	T.J.L GESTION INMOBILIARIA SL	3585/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul-
..	B41878109	T.J.L GESTION INMOBILIARIA SL	2164/2008	Resolución
..	B41878109	T.J.L GESTION INMOBILIARIA SL	2708/2008	Resolución
..	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	2124/2008	Resolución
..	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	2138/2008	Resolución
..	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	2472/2008	Resolución
..	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	2473/2008	Resolución
..	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	3876/2008	Incoación Expediente
..	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	3902/2008	Incoación Expediente

	X121992ZF	SORGATO GODEAU ANTONIO	3903/2008	Incoación Expediente
	X1355291Q	EDDAHBI MOHAMED	2724/2008	Resolución
1158FWF	X2698608H	NEREY TRIANA ELISSET	833/2008	Sin Alegaciones
	X2830030H	SAFI CHARIB	3875/2008	Incoación Expediente
CO4273V	X3313793E	ZAKHMOUR ABDERRAHIM	429/2008	Sin Alegaciones
6906BLS	X4231112D	ARBAI LAHCEN	3670/2008	Sin Alegaciones
	X5417556K	BISTRIGEANU NICOLAE	2628/2008	Resolución
IB9453CM	X6302908A	CALIN ROSTAS IAN	2489/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
IB9453CM	X6302909A	CALIN ROSTAS IAN	2360/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
IB9453CM	X6302908A	CALIN ROSTAS IAN	2482/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
IB9453CM	X6302908A	CALIN ROSTAS IAN	2506/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
	X6740966B	RADUGAN MOGOS	2129/2008	Resolución
	X6740966B	RADUGAN MOGOS	3886/2008	Incoación Expediente
	X6969043C	DOLANESCU DUNA	2130/2008	Resolución
6182DPV	X8012373R	BELKAICH HICHAM	3657/2008	Actuaciones Previas
	X15436720V	GONZALEZ MILENA JUAN JOSE	3884/2008	Incoación Expediente
A0061CV	X21449770C	RUIZ GARCIA FRANCISCO JOSE	3341/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
2675BPS	X24108735C	LOPEZ PEREZ RETAMAR ANTONIO	3599/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
	X24279035P	FIDEL JAIMEZ AURELIO JOAQUIN	3922/2008	Incoación Expediente
4792CNL	X2496755H	GARCIA GUILLEN JULIO ALBERTO	3575/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
9856DSL	X2484490A	GOMEZ FLORIDO ANTONIO	3218/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
8656DVS	X25287088V	MORENO CAMPOS JUAN	3570/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
CO932AD	X26967378Q	GARRIDO ALMAGRO FRANCISCO JOSE	2895/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO932AD	X26967378Q	GARRIDO ALMAGRO FRANCISCO JOSE	3385/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
2701CRW	X26969907S	LARA CABALLERO JUAN CARLOS	861/2008	Sin Alegaciones
CO8687AG	X26971069R	JIMENEZ LOPEZ RAFAEL ANTONIO	2065/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
SE007ZBY	X26972203B	CECILIA AGUILERA JOSE MANUEL	2210/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
3482BZH	X26974075C	ALCABA VARO DAVID	2899/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
8598FKV	X26975073Y	URBANO MORENO JOSE RAFAEL	796/2008	Sin Alegaciones
1709DHP	X26976366D	LAS RE PEREZ JUAN LUIS	3818/2008	Actuaciones Previas
02240CD	X27289446E	PRIETO SANCHEZ MARIANO	2923/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
4277CJB	X27458274T	MARTINEZ ALFONSO MARIA DOLORES	3355/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
6343DMY	X28307294K	RODRIGUEZ VIDAL FRANCISCO	3501/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
	X28307294K	RODRIGUEZ VIDAL FRANCISCO	3888/2008	Incoación Expediente
SE524681F	X28536858I	YOUSUF CANE ABDUO	3603/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
83860VD	X28675844P	IGLESIAS AZCUE PEDRO JOAQUIN	3480/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
5744BNS	X29965868D	LUCENA FERNANDEZ RAFAEL	3700/2008	Actuaciones Previas
CO775AU	X30035045N	ESTRADA LUNA JUAN	3522/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
8538FLS	X30037212V	GALISTEO PALMA JUAN	2783/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
5271CVM	X30064239L	CORTES MARTINEZ CARMEN	1109/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
0052DRT	X30067353M	SOLANO LUQUE DOLORES	2782/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
	X30209359P	SERRANO BRAVO RAFAEL	3939/2008	Incoación Expediente
8400FBN	X30216268H	BRAVO MARTIN LUCIA	2356/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO3579C	X30402861L	CARMONA CEJAS JOSE	2377/2008	Actuaciones Previas
CO4023AC	X30404396I	RUIZ MARTOS RICARDO	3563/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
40205HC	X30406396L	RUIZ MARTOS RICARDO	3995/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
CO4015AF	X30405735B	PEREZ MORIANA FRANCISCO	2391/2008	Sin Alegaciones
	X30412024K	JURADO GOMEZ JULIAN	2134/2008	Resolución
	X30412936J	CASADO ALCAIDE ANTONIO	2696/2008	Resolución
CO0881Z	X30416400G	LARA ZAFRA JUAN ANTONIO	3826/2008	Actuaciones Previas
CO4842AX	X30446788D	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	1436/2008	Sin Alegaciones
CO4842AX	X30446788D	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	3375/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO4842AX	X30446788D	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	3456/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
	X30452114M	RODRIGUEZ AREVALO ALEJANDRA	3881/2008	Incoación Expediente
CO2895O	X30458028V	BRACERO LOPEZ FRANCISCO	2244/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
1373CTD	X30460594S	RODRIGUEZ LUNA JORGE	3574/2008	Alegaciones Desest. (Zona Azul)
2989BDD	X30461565C	MEDINA PEREZ ISABEL	561/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
IB6449OU	X30464865C	PEREZ VALLE RAFAEL	3981/2008	Actuaciones Previas
IB6449OU	X30464865C	PEREZ VALLE RAFAEL	2387/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	2508/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	2509/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	4002/2008	Sin Alegaciones
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	2339/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	2478/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	762/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	764/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	1376/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	1392/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	1416/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO3484AU	X30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	1422/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO6228AU	X30475487G	GARRIDO BULLANCE FRANCISCO	1033/2008	Sin Alegaciones
	X30483356F	GALAN SOLDEVILLA LUIS	2162/2008	Resolución
	X30504178Z	JIMENEZ ARBOLEDAS JUAN ENRIQUE	3935/2008	Incoación Expediente
8788DKB	X30514336Y	PALMA VEGA GERONIMO	2125/2008	Resolución
CO4168AS	X30514336Y	ROJAS LOPEZ ANTONIA	735/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
8788DKB	X30514336Y	ROJAS LOPEZ ANTONIA	1657/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
8788DKB	X30514336Y	ROJAS LOPEZ ANTONIA	4001/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
8788DKB	X30514336Y	ROJAS LOPEZ ANTONIA	4002/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
8788DKB	X30514336Y	ROJAS LOPEZ ANTONIA	4003/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
8788DKB	X30514336Y	ROJAS LOPEZ ANTONIA	4004/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
2796DFD	X30518675K	ORTEGA ESPEJO ELENA	1783/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO3484BSL	X30543891Y	GARCIA AMBROSIO PASQUAL	2402/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO3511AT	X30545469C	LUCENA JIMENEZ FRANCISCO JOSE	3453/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
C4751BTW	X30545994Q	VILLAR OLIVERA FRANCISCO	3973/2008	Sin Alegaciones
C4751BTW	X30545994Q	VILLAR OLIVERA FRANCISCO	3974/2008	Sin Alegaciones
9540XV	X30547055L	RIO BERMUDO JOSE ANTONIO	2307/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
9558CWC	X30548148P	CABEZAS MORALES ANTONIO	3825/2008	Actuaciones Previas
3520FCV	X30566575N	CIENFUEGOS LUQUE JOSE MARIA	3056/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO0047AY	X3072432F	CORDOBA TORRES RAFAEL	3820/2008	Actuaciones Previas
1401CCP	X30761209C	VALLE MORENO JOSE	2520/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
3453B8P	X30807254L	GARCIA AMBROSIO RAFAEL	3011/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
3453B8P	X30807254L	GARCIA AMBROSIO RAFAEL	3015/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
	X30807824Z	GALAN GALAN MANUEL	3947/2008	Incoación Expediente
4515FZV	X30811390S	JIMENEZ FRIAS MANUEL	3343/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
4515FZV	X30811390S	JIMENEZ FRIAS MANUEL	3411/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
	X30812276G	GOMEZ MOLINA ANGEL	3924/2008	Incoación Expediente
	X30812336B	ROLDAN BEJAR JUAN CARLOS	3928/2008	Incoación Expediente
	X30813541G	CASTAÑO TIRADO FRANCISCA	2152/2008	Resolución
	X30813786J	REDONDO MORENO EVA MARIA	2692/2008	Resolución
	X30814842V	PORTERO ORTIZ MANUEL	2671/2008	Resolución
CO1882AT	X30818184R	ROMERO LLAMAS JOSE MANUEL	3129/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO1882AT	X30818184R	ROMERO LLAMAS JOSE MANUEL	3155/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO1882AT	X30818184R	ROMERO LLAMAS JOSE MANUEL	3272/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO1882AT	X30818184R	ROMERO LLAMAS JOSE MANUEL	3470/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
	X30820352F	NUÑEZ ASENCIO VICTOR	2155/2008	Resolución
6790BMS	X30821504D	QUIRADO MARTINEZ TERESA	3753/2008	Actuaciones Previas
2816FDH	X30827314T	JIMENEZ REDONDO RICARDO	2861/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
2769BZH	X30828296Q	REINA JIMENEZ FRANCISCO	2087/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
2769BZH	X30828296Q	REINA JIMENEZ FRANCISCO	1623/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
2769BZH	X30828296Q	REINA JIMENEZ FRANCISCO	1651/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
5934FPM	X30830573Q	GARCIA FERNANDEZ FEDERICO	3495/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
4488DDH	X30832380N	GARCIA ROSA RAFAEL CARLOS	3877/2008	Actuaciones Previas
8577MNV	X30833818H	ESPADÁ AGUILAR ALICIA	2441/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO3471AV	X30834966Q	SCARPA CORDOBA RAFAEL	3980/2008	Actuaciones Previas
47018VM	X30836731X	PEREZ PALMA MARIA DOLORES	1402/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul

2954BZH	X30932395V	ZAMORA GOMEZ CUSTODIO	1202/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
2954BZH	X30932395V	ZAMORA GOMEZ CUSTODIO	1388/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
2954BZH	X30932395V	ZAMORA GOMEZ CUSTODIO	1624/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
C2561BBR	X30943245B	MORALES PINO ANTONIO	2766/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
8906BLS	X30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	3658/2008	Actuaciones Previas
CO1934T	X30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	1050/2008	Sin Alegaciones
1834CXN	X30957400K	PORRAS RIOS FERNANDO	3361/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
1834CXN	X30957400K	PORRAS RIOS FERNANDO	3439/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
1834CXN	X30957400K	PORRAS RIOS FERNANDO	1408/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
1834CXN	X30957400K	PORRAS RIOS FERNANDO	2811/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
MA1101CU	X30969370P	BERRAL BLANCA ANTONIO	3721/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4728DRP	X30973444B	GARCIA TORRENTE ALFONSO MANUEL	3710/2008	Actuaciones Previas
4728DRP	X30973444B	GARCIA TORRENTE ALFONSO MANUEL	1038/2008	Sin Alegaciones
8058FYK	X31620713A	MORALES SANCHEZ JOAQUIN	3530/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
CO1148AK	X32013178F	BENITEZ MIRANDA MANUEL	3808/2008	Actuaciones Previas
M9295VP	X33523218M	LOPEZ DEL PRADO GARCIA MARIA JESUS	3220/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
M9295VP	X33523218M	LOPEZ DEL PRADO GARCIA MARIA JESUS	3228/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
	X34010210H	PACHECO MUÑOZ FRANCISCO	2974/2008	Alegaciones Deses. (Modelo A) RD 1388/1993
0427CRW	X34012936F	SANCHEZ MUÑOZ AGUSTIN	1297/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
9414BHH	X34014654T	PEREZ NARVAEZ FERNANDO JOSE	1414/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
2476DRP	X34016725R	MEL GAR AGUILAR JESUS ANTONIO	993/2008	Sin Alegaciones
4728DRP	X34016725R	MELGAR AGUILAR JESUS ANTONIO	2836/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
3371DVR	X34017815X	LUCENA ZURERA NURIA	3683/2008	Actuaciones Previas
	X34018693Z	MAYA CORTES AMPARO	2161/2008	Resolución
5303CDB	X34018875N	LUQUE NAVARRO ROSARIO	3634/2008	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
8907DXT	X34019790F	DIANA JIMENEZ JOSEFA	4044/2008	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
CO0893AB	X34021662Q	PINO VALLE MANUEL	676/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO0893AB	X34021662Q	PINO VALLE MANUEL	4011/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
8090FCS	X34021790T	CARO JIMENEZ CRISTOBAL	4093/2008	Sin Alegaciones
8090FCS	X34021790T	CARO JIMENEZ CRISTOBAL	2000/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
8090FCS	X34021790T	CARO JIMENEZ CRISTOBAL	2017/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
8453DYL	X34022071B	REINA BOGAS JOSE	2353/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
8453DYL	X34022071B	REINA BOGAS JOSE	2835/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
6778DDV	X34022397S	GARRIDO ROMERO JOSE MARIA	3069/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
0854DFB	X34022676C	AGREDA MUÑOZ JOAQUIN	2414/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
1548CVR	X34024327J	ARJONA PEDROSA ASCENSION	3771/2008	Actuaciones Previas
2557JW	X34025158Q	JIMENEZ SERRANO JUAN DE LA CRUZ	3295/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
2557JW	X34025158Q	JIMENEZ SERRANO JUAN DE LA CRUZ	3386/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4711CFZ	X34025263Y	ARREBOLA BARRANCO MANUEL	1632/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
	X38504906P	PEDROSA ESPEJO MARIA GRACIA	3912/2008	Incoación Expediente
0000FKY	X38586678V	MEDINA JIMENEZ JESSICA	3326/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
0000FKY	X38586678V	MEDINA JIMENEZ JESSICA	3349/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
0000FKY	X38586678V	MEDINA JIMENEZ JESSICA	3402/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
CO6528AJ	X4361479E	SANCHEZ RAIGON ANTONIO	2830/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
	X45895837T	ROBLES SOLER DAVID	2641/2008	Resolución
B3094DZ	X46584361E	RODRIGUEZ REINA ANA MARIA	2510/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO729AK	X46571045R	VALLE CABALLERO JUAN VICENTE	3773/2008	Actuaciones Previas
9982GBZ	X47338163T	MONTERO DE ESPINOSA MELIAS ISA	2348/2008	Sin Alegaciones
3442BTG	X48865790J	BOGAS VALLE JUAN JOSE	4009/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul
5843DXS	X48864697T	MEDIAVILLA JIMENEZ DOLORES	2355/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO6866AF	X48897901P	POVEDANO URBANO JOSE DAVID	2428/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
CO6628AW	X48967932Q	GARCIA AMBROSIO JOSE	2511/2008	1ª Denuncia obs. -Zona Azul
	X48988194W	MARTINEZ DE ESTARRONA LARA JAVIER	3887/2008	Incoación Expediente
CO0164AK	X48971588S	ROMERO VARO JUAN	3757/2008	Actuaciones Previas
CO0651AS	X48971927R	ALMEDA POLONIO RAFAEL	3993/2008	Actuaciones Previas
C4399BLZ	X48973986C	LEON GARCIA MANUEL	3785/2008	Sin Alegaciones
	X48972971H	RAMIREZ JIMENEZ VICTOR MANUEL	2625/2008	Resolución
	X48973956B	ZAMORA CORTES RAQUEL	3891/2008	Incoación Expediente
	X48816858H	FONSECA AROCA ROSA MARIA	2701/2008	Resolución
8373DRV	X50681977Z	BULLANCE ROSALES JESUS ANTONIO	2327/2008	Sin Alegaciones
6784CFY	X50692422F	RUIZ PRIETO JOSE MANUEL	2373/2008	Sin Alegaciones
CO0939AK	X50692884Q	FLORES CAMPOS MANUELA	1688/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul
CO4539AK	X50692901A	ALHAMA GONZALEZ MARIA ROCIO	3707/2008	Actuaciones Previas
	X50693966D	GARCIA JOAQUIN	2698/2008	Resolución
	X50693954K	GUTIERREZ LOPERA		

2612CSF	52487022X	PALMA PEREZ MANUEL	3360/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul-
2612CSF	52487022X	PALMA PEREZ MANUEL	3783/2008	Actuaciones Previas
2612CSF	52487022X	PALMA PEREZ MANUEL	2067/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
2612CSF	52487022X	PALMA PEREZ MANUEL	6922/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
2612CSF	52487022X	PALMA PEREZ MANUEL	1395/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
2612CSF	52487022X	PALMA PEREZ MANUEL	1424/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
2612CSF	52487022X	PALMA PEREZ MANUEL	1643/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
2612CSF	52487022X	PALMA PEREZ MANUEL	1674/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
2612CSF	52487022X	PALMA PEREZ MANUEL	2507/2008	1ª Denuncia obs.-Zona Azul
1208FNC	52489456Y	VARO SICILIA ANTONIO JOSE	3673/2008	Actuaciones Previas
8569BZF	52567258E	BENJUMEA RAMOS ROBERTO	3808/2008	Actuaciones Previas
	74841278Z	GARCIA ANDRADA JUAN ANTONIO	3926/2008	Incoación Expediente
	74996315P	RUEDA BRAVO DIEGO	2163/2008	Resolución
SE5640BD	75360336P	ANDRADA ANDRADA JOSE ANTONIO	3517/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul-
	75412336M	RUIZ GARCIA FRANCISCO BORJA	3929/2008	Incoación Expediente
	75591857B	LOPEZ SANTAELLA JUAN MANUEL	2713/2008	Resolución
9347DRS	75666785M	ALCANTARA BONILLA DOMINGO	1365/2008	Sin Alegaciones
3277BMF	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	365/2008	Sin Alegaciones
3277BMF	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	3712/2008	Sin Alegaciones
3277BMF	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	648/2008	Sin Alegaciones
7192DXK	77786940C	GARRIDO CORPAS VICENTE	2965/2008	Actuaciones Previas
1921DRH	78209998Q	VALENCIA COMPANY MANUEL	3063/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul-
5568QFJ	79220851L	JIMENEZ LOPEZ LUISA MARIA	3600/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul-
CO6780AX	79221424V	SERRANO ROSA JUAN DE LA CRUZ	3998/2008	Actuaciones Previas
SE7169DD	79221532X	COSANO POLO JOSE ANTONIO	3836/2008	Actuaciones Previas
3691DRY	79221971N	MONTERO MONTERO SEVERIANO	3812/2008	Actuaciones Previas
CO4870AU	79222012P	BERLANGA PEREZ MIGUEL	2478/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO4805AJ	79222926B	LUQUE VALLE TERESA	865/2008	Sin Alegaciones
7377CKD	79222321P	GARRIDO ROMERO FRANCISCO	1035/2008	Sin Alegaciones
9215DTL	79234320X	JURADO QUIROS JOSE JOAQUIN	3853/2008	Actuaciones Previas
4024BBF	80111031F	CABALLERO BARRERO CARMEN	2025/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4024BBF	80111031F	CABALLERO BARRERO CARMEN	2036/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4024BBF	80111031F	CABALLERO BARRERO CARMEN	2068/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4024BBF	80111031F	CABALLERO BARRERO CARMEN	2372/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C944B4JG	80111041V	CARRASCO CARMONA FRANCISCO	3788/2008	Actuaciones Previas
5141FNP	80116898D	PONFERRADA HURTADO ANTONIO	3403/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul-
0745CBH	80116919F	ALBERCA CASTRO MARIA DEL CARMEN	332/2008	Sin Alegaciones
CO0405AT	80116920P	PINO MANCHENO GABRIEL	3741/2008	Actuaciones Previas
	80121434Z	ROSAS MEDINA FRANCISCO	2675/2008	Resolución
	80121434Z	ROSAS MEDINA FRANCISCO	2690/2008	Resolución
	80121434Z	ROSAS MEDINA FRANCISCO	2732/2008	Resolución
5172FFH	80125954A	ARJONA PEDROSA FRANCISCO JOSE	727/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
5172FFH	80125954A	ARJONA PEDROSA FRANCISCO JOSE	775/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
5172FFH	80125954A	ARJONA PEDROSA FRANCISCO JOSE	1172/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
CO4120AU	80125954A	ARJONA PEDROSA FRANCISCO JOSE	1374/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
5172FFH	80125954A	ARJONA PEDROSA FRANCISCO JOSE	1627/2008	Sin Alegaciones -Zona Azul-
1677DCP	80126119F	ENCABO BURGOS JOSEFA ANTONIO	2315/2008	1ª Denuncia obs.-Zona Azul
5971BMY	80126561N	ORTIZ PRIETO JUANANA	2361/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
72368TK	80126567H	ROMERO SOTO MANUEL	3956/2008	Actuaciones Previas
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	3665/2008	Actuaciones Previas
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	467/2008	Sin Alegaciones
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	2040/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	2089/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	3959/2008	Actuaciones Previas
	80128244Q	MORAL CASTRO JAVIER	3909/2008	Incoación Expediente
CO5766AG	80140319Q	ZURERA CASTRO FRANCISCO JOSE	4006/2008	Actuaciones Previas - Zona Azul-
6994QBB	80140324K	MONTANO JIMENEZ ANTONIO	3986/2008	Actuaciones Previas
0373GCH	80140341S	JIMENEZ PULIDO FRANCISCO	2045/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
109656Y	80140379F	RIOS VERDEJO ANGEL	3672/2008	Actuaciones Previas
109556Y	80140379F	RIOS VERDEJO ANGEL	3758/2008	Actuaciones Previas
8250DZY	80140408J	GAMITO BOZA ROSA ESTRELLA	2386/2008	Sin Alegaciones
8250DZY	80140408J	GAMITO BOZA ROSA ESTRELLA	2477/2008	Sin Alegaciones
8250DZY	80140408J	GAMITO BOZA ROSA ESTRELLA	3977/2008	Actuaciones Previas
8250DZY	80140408J	GAMITO BOZA ROSA ESTRELLA	3989/2008	Actuaciones Previas
CO9833Y	80142185L	LUCENA PALMA RAFAEL	3468/2008	1ª Denuncia obs.-Zona Azul
1706DVX	80142233K	RIOS ARENAS ALBERTO	2775/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO7592AM	80142251Q	ZURERA CANADILLAS MANUELA	2337/2008	1ª Denuncia OBTACULIZACION
5386FVZ	80147034S	DUEÑAS RUART JUAN PEDRO	2860/2008	1ª Denuncia obs.-Zona Azul
	80148530Q	MUNOZ AREVALO CRISTINA	2153/2008	Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8 a 3, en el Departamento de Multas, Plaza San José, número 1, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del encimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera a 16 de enero de 2009.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

EL CARPIO
Núm. 390
A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el presupuesto municipal para el ejercicio 2009 y plantilla de personal por período de quince días a efectos de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el mismo se considera definitivamente aprobado insertándose un resumen por capítulos del mismo así como de la plantilla de personal. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS	
INGRESOS (CAP I-VII)	PREVISIONES INICIALES
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	997.434,85
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	398.895,91
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	395.523,89
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.119.703,24
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	80.951,94
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	393.607,89
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	2.143,88
9.- PASIVOS FINANCIEROS	162.000,00
TOTAL (CAP I - IX)	3.550.261,60
GASTOS (CAP I-VII)	CRÉDITOS INICIALES
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.331.319,19
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	814.824,79
3.- GASTOS FIANCIEROS	105.216,64
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.894,80
6.- INVERSIONES REALES	940.573,43
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.400,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	2.143,88
9.- PASIVOS FINANCIEROS	174.888,87
TOTAL (CAP I - IX)	3.550.261,60

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO 2008	
PERSONAL FUNCIONARIO	Nº de plazas
1.- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	
1.1 Secretaría-Intervención	1
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
2.1 Subescala Administrativa	4 (1 vacante)
2.2 Subescala Auxiliar	2 (1 vacante)
2.3 Subescala Subalterna	1 (vacante)
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
3.1 Suescala Servicios Especiales	
3.1.1. Policía Local	9 (4 vacantes; 1 de oficial)
3.2 Personal de Oficios	
3.2.1. Oficial Servicios Varios (Grupo C2)	1
3.2.2. Encargado de Cementerio y serv. Varios	1
3.2.3 Oficial jardinería y servicios varios	1

PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER FIJO Nº DE PLAZAS	
Arquitecto Técnico	1
Oficial maquinista	1
Auxiliares Administrativos	1
Administrativo	2 (1 vacante)
Maestro de Obras	1
Peón jardines y servicios varios	1 (vacante)
Encargado Polideportivo	1
Encargada consultorio	1
Encargada Biblioteca	1
Limpiadoras Grupos y otros	3
Limpiadoras edificios varios y otros	2
Limpiadoras Maruanas y otros	1
Limpiadora Ayuntamiento y otros	1

En El Carpio a 20 de enero de 2009.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

MONTEMAYOR
Núm. 249
A N U N C I O

El Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Montemayor hace saber que por Decreto de fecha 13 de enero de 2009, se ha aprobado la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Policía local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para cubrir dos plazas de policía local de personal funcionario en este Ayuntamiento correspondientes a la oferta pública de empleo de 2008, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactada ex novo por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y lo establecido en la base quinta de las bases de oposición vengo a resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde esta fecha, como anexo de esta resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al tribunal calificador de la misma, de conformidad con lo establecido en la base sexta de las bases de oposición que queda constituido con los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- D. José Mata Díaz, Funcionario de carrera, escala de Administración General, subescala Administrativa del Ayuntamiento de Montemayor. Suplente D. Francisco Ponferrada Medina, personal laboral, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Montemayor.

SECRETARIO.- D^a Inés López Monge, Secretario Interventor del Ayuntamiento. Suplente D^a Remedios Morán Ariza, Secretaria del Ayuntamiento de Fernan Nuñez

VOCALES

Un Representante de la Consejería de Gobernación:

Titular.- D. Manuel Muñoz Aguilar, Graduado Social, funcionario de carrera del cuerpo de gestión administrativa de la Junta de Andalucía, Especialidad: Administración General. Suplente.- D. Antonio Angel Sánchez Domínguez, Licenciado en Educación Física y Maestro, funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía: Especialidad administración general.

Titular.- D. José Delgado Villegas, Funcionario de carrera, escala de Administración General, subescala Administrativa del Ayuntamiento de Montemayor. Suplente.- D. José Molero del Rosal, funcionario del Ayuntamiento de Fernan Nuñez

Titular.- D^a Amparo López Sillero, Personal laboral Administrativo del Ayuntamiento de Montemayor.- Suplente D. Francisco Hidalgo Torres, funcionario del Ayuntamiento de Fernán Nuñez

Titular.- D^a Josefa Marín Prieto, Personal laboral Administrativo del Ayuntamiento de Montemayor.- Suplente D^a Catalina Tejederas Uceda, Funcionario del Ayuntamiento de Fernan Nuñez.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no subsanen quedarán definitivamente excluidos.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 24 de febrero de 2009, a las 10:00 horas en el complejo deportivo de Montemayor, sito en Crta. De la estación s/n para el inicio de la primera prueba de aptitud física.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente resolución así como de la lista de excluidos:

LISTADO DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	D.N.I./N.I.F	Causas Exclusión
Arroyo Ferrer de Couto Javier	30954056N	A-C-D-E-F-G
Ballesteros Jurado David	50855575E	G
Camacho Alcántara Luis Javier		26969081V
C-D-E-F		
Carreras Urbano Rafael	30827248A	G
Castellano Galisteo Dolores	44373681B	B-G
Cobos Agüera Álvaro	30988389Y	G
Cortés Fernández Patricia	38848629L	G
Delgado Roldán Alberto	30963058K	A-B-D-E-F-G
Díaz Sánchez Miguel Angel	30825743Q	G
Domínguez Romero Manuel	44369661Q	C-G
Espejo Ramírez Rafael	30986117B	G
Expósito Ferrero Ant. Jesús	14638361B	G
Flores Barrantes Andrés	44357158W	G
García Gamero Miguel Jesús	30967163D	G
Jiménez Valenzuela Rafael	48872309T	G
León Castro Laura	30989917Q	C
Luna Cano Francisco Javier	30972252S	G
Luna Delgado Antonio José	30968337X	G
Luque Chinchilla Cayetano	30974577V	G
Luque Góngora Emilio	44371200Z	G
Magaña Guerrero Manuel	30953668S	G
Marta Galán Angel	44360928T	G
Martínez Fenoy Miguel Angel	77540135M	A-B-C-D-E-F-G

Martínez Goñi Jorge	44351576D	G
Martínez Montero Juan Manuel	78682692Z	B-D-E-F-G
Martínez Ortiz María Isabel	44352591N	FUERA PLAZO
Morales Téllez Richard Abrah.	03912891Q	G
Moreno Palomino Fco. Javier	30829172H	A-C-D-E-F-G
Moreno Vega José Manuel	44354804V	A-G
Muñoz García Ramón Victor	30815525X	FUERA PLAZO
Nieto González Antonio Javier	30956780E	G
Ortiz Curado Manuel Ángel	30969459M	C-G
Osuna Castro Leoncio	52485058R	A-C-D-E-F
Pedregosa Castro José Emilio	30818069R	A-C-D-E-F-G
Pérez Concha Galera Mariano	30949073C	G
Pérez Jurado Rafael	30824896C	G
Romero La Calle Manuel	30951569D	G
Rosa Jiménez Raúl	30969648X	G
Ruano Torrico José Manuel	30956908N	G
Rumín Ortega Moisés	45736190T	G
Sag Ramírez José Antonio	30961955E	G

Causas de exclusión

- A - Fotocopia DNI
- B - Resguardo derechos de examen.
- C - Fotocopia del Título exigido.
- D - Carnet Conducir clase A.
- E - Carnet Conducir clase B.
- F - Carnet conducir clase BTP.
- G - Compromiso de conducir vehículos policiales y compromiso de portar armas y utilizarlas.

LISTADO DE ADMITIDOS

Aguado Rodríguez Manuel	14622845C
Alba Meroño Juan Manuel	30810519H
Algaba Cardoso Álvaro	30963901J
Ariza Rot Fernando José	30968176X
Arquimbau Márquez Rafael	44363754C
Astacio Castillo José	14329002W
Bimbela Sierra Felipe	44359575G
Blázquez Moreno Francisco Javier	14621626C
Calderón Marín Román Manuel	52565332M
Caler González Oscar M.	30945301C
Cosano López Ignacio	45740087X
Delgado Muñoz Eduardo	50610602E
Domínguez de la Rosa Francisco	46685713Z
Fernández Nieves Wenceslao	80153397F
Fernández Quesada Alfonso Enrique	45586974P
Galisteo Navarro Estela	45746093J
García Nieto Félix	50600188G
García Sánchez Pablo	30984826P
Gómez Jiménez Manuel	45743588S
Gracia Montes Sergio	30951050L
Granados Caballero Antonio	44374189J
Grúa Sánchez José Manuel	44372689P
Gutiérrez Borrego José María	30828524Z
Hornero Calvo Francisco Javier	48438137E
Jiménez Alcántara Alfonso Javier	30960245Z
Jiménez Silvestri Andrés	30990710G
Leiva González Juan Antonio	30825875X
León Montoro Sergio	30836529S
Llamas Jiménez Francisco Manuel	50610993E
Lopera Palomino Sergio	50605415X
López Giraldo Pedro María	30820253T
Luengo Bajo Juan Carlos	30962226V
Luna Naranjo Jorge Manuel	44363718F
Luque Aguilar José María	30948144B
Marín Espejo María José	30967210X
Martínez Campaña Francisco Jesús	75107755J
Masculano Almagro Mario	44372734F
Mendoza Roperó Rafael Luis	30833390G
Molina Baena Francisco	30981252E
Monedero Quintero José Alejandro	25697468M
Montes González Jesús	30976018D
Morales Baeza José Ignacio	30956365K
Morillo Delgado Rafael Angel	14634258W
Moyano Álvarez Cristobal	45739218S
Navarro Lorenzo Antonio	30959424K
Ortiz Bonilla Francisco	48870505J
Pareja Garrido Jesús	26977046R

Parejo Rubio Juan Rafael	48874955R
Pavón García Rafael Carlos	45741677J
Pérez de la Lastra Marquez Agustín	30993280K
Pérez Márquez Francisco	30953644Z
Pérez Medina Felisa	44365138R
Pistón Rodríguez Isabel	30968229V
Raigón Lozano Julio Miguel	44359466X
Recio Arroyo Ismael David	26022457G
Roldán Borreguero Carlos	44950898C
Rubio Fernández Oscar	30968045V
Sánchez Mohedano Antonio	30954012Z
Sánchez Naranjo Manuel Jesús	30983338S
Sánchez Peña Fernando	45749863B
Serrano González Isabel M ^a	26969971X
Serrano Lopera José	45749931X
Sotelo de Julián Sara	30979808G
Trujillo Montenegro Francisco Manuel	50600926Y
Urbano Contreras Angel	50607022F

Así lo ordena y manda y firma el Sr Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor 14 de enero de 2009.— El Alcal, José Díaz Díaz.

Núm. 250

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 20 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Montemayor, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente.- Denunciado/a.- Matrícula.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Artículo.

537/2008; TUDOSIE LIONEL ALIN; 0922FHN; Montemayor; 01/12/2008; 60,00 €; O.M. ANEXO I ART. 94.2.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el art. 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor 8 de enero de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

BAENA

Núm. 12.531

D. Marian Courel Galan Secretaria Acctal del Juzgado de Primera Instancia de Baena, hago saber:

Que este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Para la Reanudación tracto sucesivo bajo el Numero 113/2008 a instancia de Jose Trujillo Lopez. De la siguiente finca:

URBANA: consistente en una casa marcada con el numero 79 dela Calle Amador de los Rios de esta ciudad, con una superficie total de 219 metros cuadrados. Pendiente de inscripcion aunque a efectos de referencia se cita la inscripcion del libro 99, folio 93 finca 4935,la mencionada casa era propiedad de D^a Angela o Angelina Montero Moraleda, y de Doña Angelina de Hita Montero,quien con fecha 18/11/1948, es decir hace casi sesenta años vendieron a D^a Aurora Lopez Santiago madre del hoy actor mediante contrato de compraventa elevado a escritura publica ante el Sr. Notario D. Jose Parra Illades, protocolo que se ha perdido y que esta pendiente de inscripcion.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 28/04/2008 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 11 de diciembre de 2008.— La Secretaria, Marian Courel Galán.

POSADAS

Núm. 12.561

D. Sergio Burguillo Pozo Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 1056/2008 a instancia de Rafael Prieto Luque, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca Urbana, casa señalada con el número 26 de la calle Ancha, de la Aldea Quintana, término de La Carlota, Córdoba. Se halla construida sobre un solar de doscientos treinta metros cuadrados, de los que ciento treinta y tres metros cuadrados están ocupado por la edificación, quedando el resto destinado a patio y corral. Linda vista desde la calle Ancha, por la derecha con la casa número veinticuatro, por la izquierda con la casa número veintiocho, ambas de su misma calle, y por el fondo con la calle Blas Infante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a 5 de diciembre de 2008.—El Juez, Sergio Burguillo Pozo.

Núm. 12.584

D^a María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Posadas (Córdoba).

Hago Público por el presente que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio, bajo el número 983/08, a instancia de José Saavedra Marín y Antonio Giráldez Moro, representado por el/la Procurador/a Sr^a. Almenara Angulo, sobre Inmatriculación de la siguiente finca:

«URBANA: sita en calle La Ventilla nº. 6 de la Peñalosa (Fuente Palmera), la cual tiene una superficie de solar de 90 m2, y construida de 63 m2, linda por la derecha de su entrada con la casa número cuatro (antes nº. 2) de D. Elías Reyes Adame; por la izquierda con la casa número ocho (antes núm. seis) propiedad de D. Miguel Osuna Rodríguez; y por el fondo con la casa nº. 16 de la calle Nueva, propiedad de D. Félix Osuna Domínguez»

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuántas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 28 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Tirado Jiménez.

CABRA

Núm. 3

D. Tomas Torres Raya Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 416/2008 a instancia de Maria Luisa Cubero Carabaño, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- CASA situada en la calle Juan Valera, número seis de la villa de Doña Mencía, compuesta de planta baja, cámara y desván, con patio y cuadra. Linda: derecha entrando, Luis Amores Priego, hoy D^a María Josefa Cubero Carabaño y también Fernando Ruiz Rosa, hoy los herederos de éste, izquierda, Juana Isabel Priego Muñoz, hoy sus herederos; y espalda, María del Rosario Priego Gomez, hoy Juan Campos Priego. Ocupa 144 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos o causahabientes de D. Fernando Ruiz Rosa, y herederos o causahabientes de D^a Juana Isabel Priego Muñoz como colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 17 de diciembre de 2008.—El Juez, Tomás Torres Raya.

CÓRDOBA

Núm. 159

D^a. Victoria A. Alferez de La Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 1/2008, dimanante de autos núm. 6/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Juan Jose Alcaide Llamas, Inmaculada Concepcion Jimenez Toledano, Juan Manuel Guerrero Llamas, Damaso Jimenez Gomez, Pablo Aragonés Ortega, Aurelio Varona Heredia, Angel Sanchez Diaz, Jose Francisco Varona Heredia, Manuel Santamaria Luque, Jose Antonio Moreno Nadales, Juan Lopez Torres, Antonio Varona Torres, Pedro Galan Mata, Jose Miguel Aceituno Espejo, Francisco Sanchez Torres, Juan Jose Nadales Molina, Juan Miguel Moral Cañete, Antonio Moreno Serrano, Fernando Cuesta Luna, Juan Raya Galvez, Juan Carlos Torres Luque, Antonio Llamas Lajara, Francisco Javier Morales Toledano y David Moreno Pedraja Contra Juan Martinez Sánchez, Juan Aragonés Porrás y Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a dieciséis de diciembre de dos mil ocho. Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la rectificación del Auto de fecha 14 de noviembre pasado en el único sentido de hacer constar que la declaración de insolvencia provisional de los ejecutados Juan Martínez Sánchez, Juan Aragonés Porrás y Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L. lo es por importe de 99.746,8 euros de principal, más 17.455,69 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación; manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Martínez Sánchez, Juan Aragonés Porrás y Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 16 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ANUNCIOS OFICIALES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR CORDOBESA
AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)

Núm. 39

Anuncio de Adjudicación Definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del siguiente contrato acordada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2008:

1. Entidad adjudicataria:

- Organismo: Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 7033

2. Objeto del contrato:

- Tipo del contrato: Obras.
- Descripción del objeto: La contratación de la ejecución de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución denominado «Reforma de la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Córdoba en Aguilar de la Frontera».

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

103.917,49 € + 16.626,80 €(I.V.A): TOTAL 120.544,29 €

5. Adjudicación Definitiva:

- Fecha: 12/12/2008
- Contratista: Juan Villa e Hijos, S.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 103.917,49 € + 16.626,80 €(I.V.A): TOTAL 120.544,29 €
- Importe de la garantía definitiva constituida: 5.195,87.
Aguilar de la Frontera a 26 de diciembre de 2008 – La Presidenta, Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 144

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la contratación del suministro de material de obra en C/ Obispo Pérez Muñoz.

Aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la contratación del suministro de material de obra en C/ Obispo Pérez Muñoz, por acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2008, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Infraestructuras.
- Número de expediente: S/456/2007

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: suministro de material de obra en C/ Obispo Pérez Muñoz.
- División por lotes y número: Sí, 5
- Lugar de ejecución. Priego de Córdoba
- Plazo de ejecución: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total 132.452,50 euros, IVA excluido.

5. Garantía provisional:

Sí

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
- Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800
- Teléfono. 957708400
- Fax. 957708409
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: quince días naturales desde el siguiente a la publicación.
- Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas.
- Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
3. Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800

9.- Apertura de las ofertas:

1. Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
3. Localidad: Priego de Córdoba
4. Fecha y hora: Se notificará por escrito a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.aytopriegodecordoba.es apartado perfil del contratante.**

Priego de Córdoba, 18 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

BENAMEJÍ

Núm. 173

A N U N C I O

Aprobada en fecha 31 de Octubre de 2008 por Resolución de Alcaldía, la iniciación de los trámites para la adjudicación de 1 licencia de auto-turismo de clase B), se publicó el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 216 de fecha 1 de Diciembre de 2008, el anuncio con las bases que han de regir dicha adjudicación.

Se publica la lista de solicitudes presentadas durante el plazo de quince días concedido al efecto, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado las siguientes instancias:

— N.º de registro de entrada: 3741. Nombre y apellidos: Telesforo Valverde Estepa con D.N.I. 50.609.016-T.

En Benamejí, a 7 de Enero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: José Ropero Pedrosa.

RUTE

Núm. 192

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al no disponer en la actualidad esta entidad de Perfil de Contratante, se hace público que por Decreto de fecha 7 de Enero de 2009 se ha aprobado la adjudicación provisional del Servicio de la Cafetería-Bar del Hogar del Pensionista, en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Rute
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

- a) Calificación del contrato: Contrato administrativo especial
- b) Descripción del objeto: Servicio de Cafetería-Bar del Hogar del Pensionista.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 960 euros anuales, IVA excluido.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 7 de Enero de 2009
 - b) Adjudicatario: D. Francisco Roldán Sánchez
 - c) Importe de la adjudicación: 2.400 euros anuales, IVA excluido
- En Rute, a 8 de enero de 2009.—El Alcalde, Fdo: Francisco J. Altamirano Sánchez.

LUCENA

Núm. 251

ANUNCIO DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA CIVIL PARA INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE PLÁSTICO SOTERRADOS DE LUCENA (CÓRDOBA).**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-24/08.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra civil para instalación de contenedores de residuos de plástico soterrados de Lucena (Córdoba).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total 125.355,60 euros, excluido I.V.A., mejorable a la baja.

5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de enero de 2009.
 - b) Contratista: U.T.E. Movimientos y Nivelaciones S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 93.853,74 euros, excluido I.V.A.
- Lucena, 15 de enero de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

JUZGADOS**POSADAS**

Núm. 11.970

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 584/2008, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don Antonio de la Rosa Pareja, y asistida del Letrado don Rafael del Castillo del Olmo, contra Ana María Trassierra Plaza, sobre Ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Tipo: 61.000 euros.

Descripción: Urbana, número 11, vivienda tipo 1, situada en la planta primera del edificio enclavado entre la Avd. de Madrid, la calle Pío XII y otra calle de nueva apertura, sin número de gobierno, de la ciudad de Palma del Río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.167, libro 357, folio 43, finca número 16.433.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pablo Picasso, sin número, el día 23 de enero de 2009, a las 11'00 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto número 1482/0000/05/0584/08 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 ee la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

En Posadas a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.